



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE DECLARACION ANUAL Y PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS FISICAS QUE TRIBUTAN BAJO EL REGIMEN DE INGRESOS POR HONORARIOS"

TRABAJO DE SEMINARIO QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADA EN CONTADURIA PRESENTA: JANETT GOMEZ GARCIA

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES
CUAUTITLÁN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

" Procedimiento para la elaboración de Declaración
Anual y Pagos Provisionales de Personas Físicas
que Tributan bajo el Régimen de Ingresos por
Honorarios".

que presenta la pasante: Janett Gómez García

con número de cuenta: 9651050-4 para obtener el Título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 30 de Enero de 2001

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA
<u>IV</u>	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
<u>I</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>	

DEDICATORIAS

Doy gracias a **DIOS** por haberme permitido llegar a este logro tan importante para mí y por la fuerza que me has dado para seguir adelante a pesar de los obstáculos que hay en la vida.

A MIS PADRES

Los que me han dado el mejor de los legados: Amor, Dedicación, Confianza y Apoyo, por el esfuerzo realizado e inmensos días de desvelo y cansancio, sepan que este logro fue gracias a ustedes. Son lo máximo para mí. Los quiero mucho.

GLORIA Y JOSÉ

A MIS HERMANAS

Como un aliciente para la realización de sus objetivos, todo es cuestión de ganas y mucho esfuerzo y por que cada vez podamos estar muy unidas, y entre nosotras siempre haya amor y sobre todo confianza, las quiero como no se lo imaginan.

MÓNICA Y GLORIA

A TI

Por el Amor que me has brindado y por todos esos momentos que hemos pasado, tu apoyo en todo este tiempo ha sido fundamental para mí y a pesar de esas pequeñas diferencias, seguimos juntos. Gracias por estar a mi lado. Te Amo.

MIGUEL

A LA UNIVERSIDAD

Por abrirme sus puertas, y dejarme ser parte de ella, ha sido un gran orgullo para mí.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Donde pase momentos maravillosos, convirtiéndose en mi segundo hogar, lugar donde adquirí mis conocimientos y valores como el de la Amistad, Solidaridad y Responsabilidad.

A MIS AMIGAS

Hemos compartido momentos alegres y tristes, a lo largo de estos años nuestra amistad nunca ha decaído, sabemos que un amigo no necesita verse frecuentemente, basta con saber que con una llamada siempre estaremos ahí, cuando nos necesitemos, con mucho cariño.

GABY, GISELA, MARIANELA

A MIS AMIGOS

Por la infinidad de aventuras que vivimos dentro y fuera de la escuela, con su amistad y compañía pasé una estancia maravillosa en ella, de cada uno tengo recuerdos muy gratos, nunca los voy a olvidar.

CÉSAR, HÉCTOR, HÉCTOR G., LEONARDO, MIREYA, NURY, OCIEL, VÍCTOR.

A MI ASESOR

Por el apoyo brindado durante el seminario, y para la realización de este trabajo.

A MI TÍA:

Quién siempre nos ha mostrado su cariño a mi familia y a mí, y por su apoyo en épocas difíciles, admiro tu fuerza por seguir saliendo adelante.

ADELINA.

A USTEDES:

Por las atenciones que me han brindado y por compartir conmigo momentos especiales, con mucho respeto.

MARGARITA Y MIGUEL.

A MIS AMIGOS:

Arturo Vega Camacho

Víctor Hugo Rodríguez Díaz

Ricardo González Hernández

Daniel Ramírez Almazán

Beatriz Morales Ortiz

David Gallo

Ricardo Vega Martínez

Adrián Cuellar Balmori

Norma Mayorga Zavala

Alejandra Ojeda Gurrola

Y a todos aquéllos que formaron parte de ese gran equipo de fútbol.

ÍNDICE

HIPÓTESIS	1
OBJETIVO	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO	
1.1 Antecedentes Históricos	5
1.2 Jerarquía de las Leyes Fiscales	7
1.3 Obligación de Tributar	10
1.4 Clasificación de las Contribuciones	11
1.5 Sujetos del Impuesto	12
1.6 Elementos de los Impuestos	13
1.7 Clasificación de las personas	16
CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES	
2.1 Definición de honorarios	22
2.2 Diferencia entre Honorarios, Salarios y Sueldos	23
2.2.1 Concepto de Salario	23
2.2.2 Concepto de Sueldo	23
2.2.3 Diferencia	23
2.3 Clasificación de Honorarios	24
2.4 Definición de Contrato	26
2.4.1 Elementos que lo integran	27
2.4.2 Características	27
2.4.3 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	28
2.5 Obligaciones de las Personas Físicas que obtienen Ingresos por Honorarios	34
CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES	
3.1 Ingresos Acumulables	42
3.2 Deduciones autorizadas	46
3.3 Gastos no Deducibles	48
3.4 Fechas para presentación de Declaraciones	49
3.5 Deduciones personales para efectos de la Declaración Anual	52

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL

4.1	Base Gravable para Pagos Provisionales	54
4.1.1	Pagos Provisionales	55
4.1.2	Pago Provisional opcional utilizando el Coeficiente de Utilidad	58
4.1.3	Pago Provisional del Impuesto al Valor Agregado	64
4.2	Determinación del Impuesto Anual	66
4.3	Formatos Autorizados para presentación de Declaraciones	69

CAPÍTULO 5 CASO PRÁCTICO

	Cédulas para el cálculo de pago provisional	74
	Cédula de Concentrado de gastos del ejercicio	76
	Cédula de Retenciones efectuadas por el cliente	77
	Cédula de Deducciones Personales	78
	Cédula de Cálculo de I.V.A.	79
	Cédula de Determinación de Pagos Provisionales	80
	Cédula de Determinación del ISR Anual	81
	Tablas utilizadas para el cálculo de impuestos	82
	Llenado de Formas Fiscales Autorizadas	86

CONCLUSIONES	97
--------------	----

BIBLIOGRAFÍA	98
--------------	----

HIPÓTESIS

Para la determinación de las Obligaciones Fiscales de una Persona Física , enfocándonos al Régimen de Ingresos por Honorarios, se calcula de tal manera que la suma de los ingresos deben ser proporcionales de acuerdo con las tablas oficiales publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo es ofrecer al lector una explicación sobre los conceptos y diferencias básicos en el régimen fiscal en el que se encuentran las personas físicas que obtienen ingresos por honorarios, así como las obligaciones que adquiere al pertenecer a este régimen y la forma correcta en que debe cumplirlas, de manera que pueda identificar de una manera clara y sencilla los elementos que sean necesarios para el cálculo de los pagos provisionales y del impuesto anual y llenado de la declaración anual.

INTRODUCCIÓN

Una de las obligaciones que implica ser ciudadano mexicano, es contribuir con el gasto público, tanto de la Federación, como de los Estados y Municipios, realizándose a través del pago de nuestros impuestos.

Para cumplir dichas obligación, se han creado sistemas de recaudación de las contribuciones para las personas físicas y morales que existen en nuestro país. Tal es el caso de las leyes fiscales, en las cuales se encuentran las normas que tienden a asegurar la obtención de los recursos, así como las disposiciones, que otorgan facultades de control y vigilancia y las reglas que suponen la buena voluntad del contribuyente.

En el primer capítulo se podrán observar las distintas leyes que se relacionan con el pago de los impuestos, así como identificar el lugar que se tiene en cada una de ellas, las cuales tienen relación con nuestro trabajo, como son la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Así pues, este trabajo trata lo relacionado con los ingresos que se obtienen por la prestación de un servicio personal independiente, por lo que se abarcarán temas sobre las obligaciones que deben cumplir tanto las personas físicas como las que lo reciben, y los requisitos que ambas deben cubrir a fin de no caer en el incumplimiento de los trámites establecidos en las leyes.

Se definirán de una manera sencilla algunos conceptos como son: que es una persona física y sus características, que es un contrato, salario, honorarios, así como sus respectivas diferencias entre estos dos términos.

También se hablará sobre los ingresos y las deducciones autorizadas, puntos que son de gran importancia, ya que son elementos fundamentales para determinar la base sobre la cual se calculará el impuesto anual, que también son temas a tratar en este trabajo.

Por último se realizará un caso práctico, elaborando cédulas necesarias para un mejor entendimiento y fácil comprensión de los pasos a seguir para su llenado de manera clara y precisa.

Cómo se calculan y elaboran los pagos provisionales, las constancias de retenciones y su vaciado en la declaración anual, todo esto de acuerdo a las obligaciones fiscales que obtuvo en su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los impuestos son tan antiguos como el hombre y la historia, ya que existen temas relativos a estos en lo que se incluyen los tributos, ya que las primeras leyes tributarias existieron en Egipto, China, Mesopotamia y Europa.

Derivado de la constante evolución de las sociedades y las formas de gobierno para satisfacer las necesidades colectivas en la antigua Roma se implanta un sistema de recaudación, surgiendo de este la palabra “**fiscum**” que significa cesto. Dicho control se llevaba por escrito el cual era por recaudadores que se presentaban una vez al año en cada domicilio para determinar la cantidad a pagar misma que debía ser cubierta de inmediato al propio recaudador, quien portaba para tal fin la bolsa o cesto “**fiscum**”.

En consecuencia de este fenómeno la palabra fisco se ha utilizado para identificar al órgano del Estado encargado de la determinación, recaudación y administración de los tributos para cubrir los gastos públicos.

En México en la Constitución de 1857 se separan los ingresos Federales de los Estatales y se establece la obligación de todos los ciudadanos a la contribución de los gastos públicos.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

En la Constitución de 1917 se remarcan las obligaciones de los mexicanos para contribuir al gasto público y se promulga la equidad de los mexicanos ante la ley, incluyéndose en materia fiscal.

En 1924 se establece la imposición al ingreso ordinario

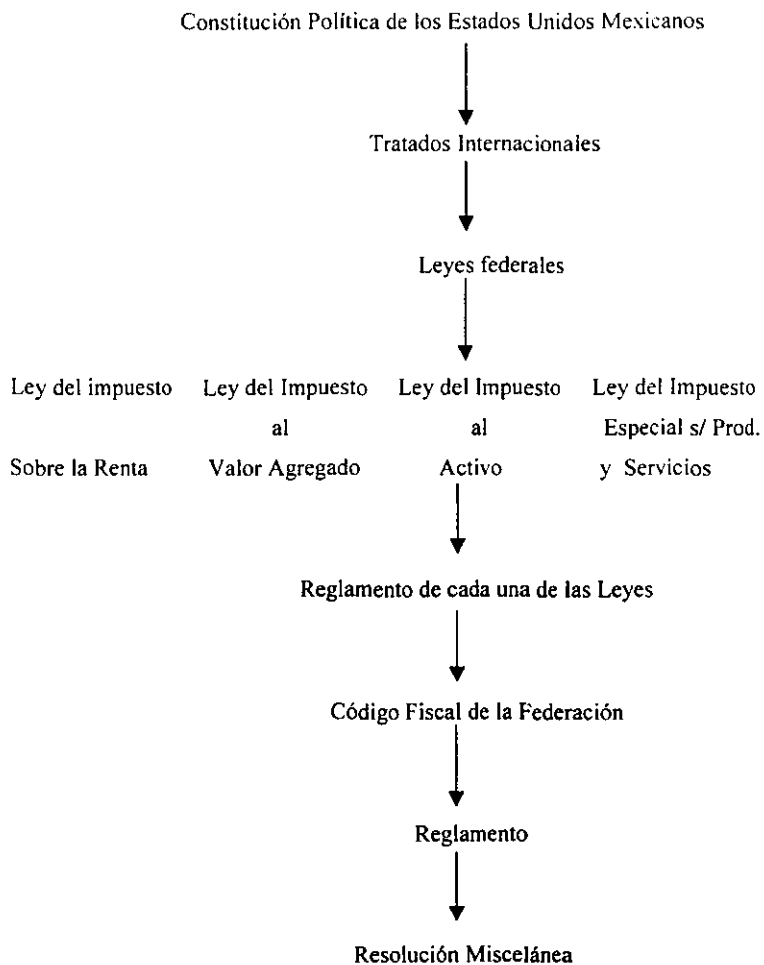
En 1925 se da la creación del Impuesto Sobre la Renta en México.

En 1941 se toma la iniciativa para el cuidado y revisión de la recaudación fiscal.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

1.2 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES

Esta jerarquía se define de la siguiente manera:



CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

Constitución Política: En ella se contiene el principal ordenamiento legal del pago de los impuestos, y se encarga de regular la conducta de los ciudadanos que habitan en México, de aquí emanan artículos que hacen relevancia a aspectos fiscales o a la recaudación de los impuestos. De gran importancia es el Art. 31, el cual expresa, que es obligación de los mexicanos: “ contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Es la que determinará las disposiciones legales del pago de dicho impuesto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto para Personas Físicas como para Personas Morales de acuerdo al monto de sus ingresos, de manera proporcional y equitativa.

Dicha Ley se divide en ocho Títulos:

Título I. Disposiciones Generales.

Título II. De las Personas Morales.

Título IIA. Régimen simplificado Personas Morales

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

Título III. Personas Morales no Contribuyentes.

Título IV. Personas Físicas.

Título V. Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de la fuente de Riqueza ubicada en territorio Nacional.

Título VI. Estímulos Fiscales.

Título VII. Sistema tradicional del Impuesto Sobre la Renta de las Actividades Empresariales

Título VIII. Mecanismo de transición del ISR a las actividades empresariales.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: En su Artículo 1º señala que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos, conforme a las leyes fiscales respectivas; por lo que se deduce que de estos artículos se deriva la obligación de pagos de contribuciones

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

1.3 OBLIGACIÓN DE TRIBUTAR

La organización del Estado, cuya función es la de regular y vigilar la armonía de la sociedad; supone para esto la realización de gastos y la obtención de recursos económicos indispensables para cubrir las necesidades propias, lo cual origina la actividad financiera del Estado.

La actividad financiera del estado es la acción que éste desarrolla, orientada a la obtención de los ingresos, ayudándose a través de un conjunto de normas jurídicas para la realización de sus fines, así como de la administración de la percepción del ingreso y de la inversión del mismo a través del gasto público.

Dicha actividad forma parte de las finanzas públicas que consiste en los ingresos y gastos del Estado previstos en el presupuesto estructurado del derecho y, que tienen por objeto realizar las funciones financieras del Estado. De ahí la importancia que tiene la ley de Ingresos y Egresos de la Federación, en donde se señala que ingresos se esperan recibir y donde se aplicarán.

La clasificación del Gasto Público de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación es como sigue:

Gasto Corriente: Son todas las erogaciones que realizan el Estado en sus funciones administrativas.

Gasto de Capital: Son las erogaciones que tienen la finalidad de incrementar el patrimonio de la Nación.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.4 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

El Código Fiscal de la Federación en su Art. 2 clasifica las contribuciones de la siguiente manera:

IMPUESTOS: Son las contribuciones establecidas en la Ley que deban pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

IVA, ISR, IMPAC, ISAN. IEPS.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Cuotas para el Seguro Social, INFONAVIT, SAR.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Mejoras por obras de infraestructura hidráulica, obras públicas.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

DERECHOS: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso en la Ley Federal de Derechos.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios públicos del Estado.

Uso del registro civil, derecho del servicio de agua.

1.5 SUJETOS DEL IMPUESTO

SUJETO: Se le da el nombre de sujeto, a toda persona capaz de tener derechos y obligaciones.

OBJETO: Lo que la Ley grava para efectos fiscales, es el acto que da origen a la obligación fiscal.

Conforme al Art. 1 del Código Fiscal de la Federación, todas las personas Físicas y Morales tiene la obligación de contribuir para los gastos públicos, de acuerdo a las leyes fiscales respectivas.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

Son sujetos al Pago del Impuesto Sobre la Renta, las personas Físicas y Morales que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Residentes en México.
- II. Residentes en el extranjero con establecimiento permanente.
- III. Residentes en el extranjero.

1.6 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

1.- SUJETO.

A) **Activo:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los sujetos activos son:

- La Federación
- Los Estados
- Los Municipios
- El Distrito Federal

B) **Pasivo:** Es la persona Física o Moral, nacional o extranjera sujetas al pago del impuestos.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

2.- OBJETO. (Acto o hecho). Es el ingreso, utilidad o rendimiento obtenido por el contribuyente que sirve de base para el calculo o determinación en cantidad liquida del gravamen.

3.- FIN. Es el propósito para el cual ha sido creado el impuesto (para cubrir el gasto público).

4.- FUENTE. La actividad económica gravada por el legislador.

5.- BASE. Es la cantidad o monto a la cual se le aplica la cuota, tarifa o tabla para determinar una contribución a pagar.

Esta base se determina de acuerdo a lo que indica cada ley fiscal específica.

6.- TASA. Es el porcentaje establecido en cada ley fiscal específica que se aplica a la base. Con el objeto de que el Estado reciba cierta cantidad de dinero por cada unidad tributaria.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

7.- TARIFA. Generalmente son el conjunto de columnas integradas por un límite superior, un límite inferior, la cuota fija y el porcentaje que a través de una serie de operaciones aritméticas se determina el impuesto a cargo del sujeto pasivo.

8.- TABLA. Esta representada por dos columnas que son, un límite superior y otro inferior, o en su caso, una columna en donde se ubica la base o el resultado de un procedimiento derivado de la base para determinar el impuesto.

9.- UNIDAD. Es la cantidad delimitada en peso, número, medida, etc., sobre la ley fija la cantidad que debe pagarse por concepto de impuestos.

10.- CUOTA. Es la cantidad de dinero o en especie que se percibe por unidad fiscal.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

1.7 CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS

PERSONA, de acuerdo al Derecho Civil: “Es todo ser susceptible de tener derechos y contraer obligaciones”.

La capacidad de goce y la capacidad de ejercicio son dos elementos de la personalidad jurídica

Capacidad de goce; se entiende como la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones.

Capacidad de ejercicio; consiste en la aptitud de la persona para hacer valer por sí misma los derechos y obligaciones de que es titular.

Se distinguen 2 tipos de personas:

Persona Moral (personas jurídicas colectivas)

Persona Física (persona jurídica individual)

Persona Moral.- Son aquellas que tienen como objetivo realizar una actividad pública o privada y que el derecho reconoce con una personalidad diferente a la de cada uno de los integrantes que la componen. Estas organizaciones poseen derechos y obligaciones jurídicas que les atribuye una personalidad que les permite realizar actos jurídicos como comprar, contratar y prestar servicios, etc.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

Se rigen por disposiciones contenidas en actas constitutivas o de acuerdo a sus estatutos que son determinados por leyes y reglamentos especiales.

I.- La Nación, los Estados y los Municipios.

II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.

III.- El Art. 25 del Código Civil del Distrito Federal enumera a las siguientes:

Sociedades Civiles y Mercantiles.

IV.- Los Sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción VI del Art. 123 de la Constitución Política.

V.- Las Sociedades Cooperativas y mutualistas.

VI.- Las Asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o de cualquier otro fin lícito, siempre que no fueran desconocidas por la ley, y

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

VII.- Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del Art. 2736 de este Código.

Los atributos de las personas morales son:

NOMBRE: Se define por una denominación o razón social ejemplo: Construcciones Especializadas, S.A. de C .V.

DOMICILIO: El Art. 33 del Código Civil del Distrito Federal enmarca como domicilio “el lugar donde se establezca su administración”. Las que tengan su administración fuera del Distrito Federal, pero que ejecuten actos jurídicos dentro de su circunscripción, se considerarán domiciliadas en el lugar donde los hayan ejecutado, en todo lo que a esos actos se refiera.

Las sucursales que operen en lugares distintos de donde radica la casa matriz, tendrán su domicilio en esos lugares para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y en el Art. 34 del mismo Código se tiene derecho de designar un domicilio convencional para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

NACIONALIDAD: Se determinará si son mexicanas o extranjeras de acuerdo a como se constituyan, siendo personas morales de nacionalidad mexicana si se constituyen conforme a las leyes de la República y en ella tengan su domicilio legal.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO

PATRIMONIO: Conformado por todos los bienes que estén destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas, se considera las obligaciones, el crédito, los muebles, dinero, etc.

CAPACIDAD: La capacidad jurídica de las personas morales la establece el Art. 26 del Código Civil “ las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución”.

Persona Física.- Son los individuos, con personalidad y capacidad jurídica que adquieren al momento de nacer y que pierden con la muerte.

Las personas físicas tienen las siguientes características:

NOMBRE: El nombre se constituye por una palabra, llamada nombre propio y por los apellidos que indican la familia a la que pertenece, el primer paterno, el segundo materno. El usar el nombre significa a la vez un derecho y una obligación, constituye un delito falsear el nombre del que legítimamente corresponde, puede llegar a constituir un delito el Art. 249 del Código Penal de Distrito Federal en su Fr. I dice: “ Se impondrá de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que oculte su nombre o apellido y tome otro imaginario o de otra persona, al declarar ante autoridad judicial”.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

DOMICILIO: De acuerdo al Art. 29 del Código Civil del Distrito Federal nos establece que el domicilio de una persona física es el lugar donde reside habitualmente, a falta de éste, el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno el lugar donde se halle. Cuando una persona permanezca por más de seis meses en un lugar, se presume que reside habitualmente en este.

Domicilio Legal: Según Art. 31 del Código Civil del Distrito Federal señala como domicilio legal “el lugar donde la Ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no este ahí presente.

Domicilio Convencional: Es el que las personas pueden asignar para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

PATRIMONIO: Se integra por el conjunto de cargas y derechos pertenecientes a la persona y apreciables en dinero.

CAPACIDAD JURÍDICA: Se adquiere con el nacimiento y se pierde por la muerte: pero desde el momento que es concebido entra bajo la protección de la ley. (Art. 22 CCDF)

ESTADO CIVIL: Situación en la que se encuentran los individuos en relación a la sociedad y dentro de su propia familia, este atributo de la personalidad tiene efectos jurídicos que se regulan a través de una institución denominada Registro Civil.

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

Dentro del estado civil pueden definir si una persona es casada, viuda, divorciada, hijo, padre, etc.

De acuerdo a esto serán los derechos y las obligaciones de las personas.

NACIONALIDAD: Cuando se establece entre un individuo y el Estado una relación jurídico-política estamos definiendo la nacionalidad, esta puede ser de acuerdo a la persona nacional o extranjera; y su capacidad para establecer sus derechos y obligaciones dependerá directamente de ser mexicano o extranjero.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

2.1 DEFINICIÓN DE HONORARIOS

HONORARIO: Es el nombre que se le da a la remuneración que recibe un profesionalista, o trabajador independiente por la realización de un trabajo, labor, física, intelectual, artística.

Conforme al Art. 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran Ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, las remuneraciones que deriven servicios cuyos ingresos no estén comprendidos en el Capítulo de Salarios, También se consideran *Ingresos por Honorarios*, los que provienen de la enajenación de obras de arte hechas por las personas que los obtengan, así como las obtenidas por agentes o instituciones de crédito, de valores y quienes obtengan, ingresos mediante la explotación de una patente aduanal.

Se considera que son *honorarios esporádicos*, cuando los contribuyentes no dispongan de un local como base fija para prestar sus servicios personales independientes.

Las personas que obtengan esta clase de ingresos, deberán cubrir un pago provisional a cuenta del impuesto anual, el 20% de los honorarios percibidos sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso. Estos contribuyentes quedan revelados de la obligación de llevar libros y registros así como de presentar declaraciones provisionales.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

2.2 DIFERENCIA ENTRE HONORARIOS, SALARIOS Y SUELDOS

2.2.1 CONCEPTO DE SALARIO

De acuerdo al Art. 20 de la Ley Federal del Trabajo, salario es la remuneración que tiene que pagar un patrón a un trabajador por su trabajo.

Es la retribución en efectivo que debe pagar el patrón a sus trabajadores, por día, semana, o por unidad de obra en actividades directamente involucradas con la producción.

2.2.2 CONCEPTO DE SUELDO

Sueldo es la retribución en efectivo que debe pagar el patrón a su empleado en virtud de un contrato de trabajo, siempre y cuando exista una relación laboral subordinada, y que la actividad que se realice, sea generalmente de oficina o gabinete y esta se cotizará por mes o por año.

2.2.3 DIFERENCIA

Para determinar si existe una relación de trabajo, debemos acudir a la Ley Federal del Trabajo, la cual, en su Art. 20 establece que se considera relación de trabajo “ la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario”.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

La diferencia fundamental entre la prestación de servicios que se consideran salarios de los que se consideran honorarios existe en la subordinación. Si se presta un trabajo personal subordinado, estamos realmente ante la presencia de un pago de sueldos y no de honorarios, por lo que deberá cumplirse con todas las obligaciones que se derivan de una relación laboral.

2.3 CLASIFICACION DE HONORARIOS

Honorarios, Asimilados A Salarios

Diversas instituciones prestan un contrato de servicios en el cual, la persona contratada acepta renunciar a todos sus derechos tales como: primas de antigüedad, vacacionales, aguinaldo, PTU, seguro social, por su parte, dichas instituciones no se obligan a cumplir con contribuciones como: vivienda, seguro social, retiro, etc. (Art. 78 LISR)

Honorarios percibidos por servicios profesionales

Ya mencionados anteriormente (Art. 84 LISR)

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Honorarios a Miembros del Consejo

La sociedad anónima es una persona moral que tiene personalidad jurídica propia independiente de sus accionistas. Las personas morales requieren de un órgano de administración, el cual puede constituirse como un Consejo de Administración Único, los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, son representantes de la persona moral y por consecuencia no existe una subordinación, sino una representación.

Los honorarios que los miembros de los órganos de representación de la sociedad cobren a la misma, no constituyen un salario, por lo que no le son aplicables las disposiciones relativas a salarios, excepto en el caso de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece claramente en el Art. 78 Fr. III, que los honorarios que se paguen a miembros de consejos, directivos, consultivos, a administradores, comisarios y gerentes generales, se asimilan a salarios para efecto de la retención del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso deberá aplicarse el procedimiento establecido en el Art. 80 y 80 A de la ley.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Honorarios a miembros de Consejo Extranjero

El Art. 147-B establece que tratándose de remuneraciones de cualquier clase que reciban los miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando los mismos sean pagados en el país o en el extranjero por empresas residentes en México. El impuesto será de 30% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna, debiendo efectuar la retención las sociedades que hagan los pagos.

2.4 DEFINICION DE CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1792 del CCDF nos dice que **convenio** es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. En el Art. 1793 de la misma ley expresa que los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de **contratos**.

Contrato, es el acuerdo de dos o más personas que produce o transfiere obligaciones y derechos.

El contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato por virtud del cual una persona llamada profesional, se obliga a prestar un servicio a favor de otra llamada cliente, a cambio de una remuneración económica (honorarios)

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

2.4.1 ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN

- 1) **Profesionista:** el cual se obliga a prestar los servicios requeridos y tendrá derecho a percibir una remuneración.
- 2) **Cliente o beneficiario:** el cual está obligado a realizar el pago de las remuneraciones y podrá gozar de los beneficios de los servicios prestados.

2.4.2 CARACTERÍSTICAS

- 1) Este como su nombre lo indica, es un contrato de prestación de servicios.
 - 2) Los servicios a que se obliga a presentar el profesional, son siempre técnicos y por regla general actos, materiales.
 - 3) El profesional siempre actúa en nombre propio y obra por su cuenta al hacer ejercicio de una actividad profesional, independiente como consecuencia del contrato celebrado con su cliente, su trabajo debe aprovechar y ser de beneficio para su cliente.
-

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

2.4.3 CONTRATO DE PREST. DE SERVICIOS PROFESIONALES

El criterio de que la prestación de un servicio personal subordinado, de que sea directo, de una persona a otra para que se de la relación laboral, debe reunir como requisito principal la subordinación jurídica, la que implica estar bajo la dirección y dependencia del patrón o su representante, los que indican cuándo y cómo realizar el trabajo lo que es materia de relación laboral.

En cambio en el contrato de prestación de servicios profesionales, el prestatario del mismo lo hace con los elementos propios, no recibe órdenes precisas, ni existe en consecuencia subordinación, es decir, no hay sujeción a horario, salario, categoría, etc. Lo anterior porque la subordinación es un concepto inherente a la dirección y dependencia del trabajador hacia el patrón.

Esto nos da una idea de la diferencia que hay entre un contrato individual y un contrato de servicios profesional, aunque en los dos casos se obtenga una retribución llamada honorario.

A continuación se presenta un ejemplo de contrato de servicios profesionales.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE GRUPO MOSEL, S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PRESTATARIA”, Y POR OTRA PARTE EL SR. ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROFESIONISTA”; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara la prestataria

- 1) Ser una persona moral, debidamente constituida ante las leyes mexicanas.
 - 2) Tener plena capacidad para la celebración del presente contrato.
 - 3) Señala como domicilio para todo lo relacionado con este contrato _____, en _____.
 - 4) Estar representada por _____, lo cual acredita con el poder notarial No. ____ del Distrito Federal, persona que firmará en representación de la prestataria en este contrato.
-

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Declara el Profesionista:

- 1) Ser una persona física con capacidad de ejercicio y de goce.
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración del presente contrato.
- 3) Señala como domicilio para todo lo relacionado con este contrato _____, en _____.
- 4) Tener cédula profesional No. _____ de _____ titulado, debidamente expedida por la Dirección General de Profesionales.
- 5) Que está inscrito en el Registro Federal de Causantes como profesional con número _____ y para acreditarlo exhibe Cédula y aviso de alta como causantes de conformidad con el Art. 41 Fr. II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "Profesional" se obliga a prestar a la "prestataria" sus servicios profesionales como _____

Consistentes en _____

los cuales desempeñara para _____

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

SEGUNDA. El "Profesional" se obliga a desarrollar el Servicio Profesional que establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción de la "Prestataria", poniendo en juego su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario y comunicando a la "Prestataria" todas las circunstancias que permitan mejorar el servicio.

TERCERA. El "Profesional" se obliga a informar a la "Prestataria" del estado que guarde el servicio profesional desempeñando cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir informe general al término del contrato.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia del día _____ del mes de _____ de dos mil.

Si terminada la vigencia del contrato, la "Prestataria" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios profesionales del "Profesional", se requerirá la celebración del nuevo contrato con las formalidades correspondientes, entendiéndose que este contrato termina en la fecha de su vencimiento. Sin necesidad de darse aviso por las partes.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

QUINTA. La "Prestataria" se obliga a pagar a El "profesional " por los Servicios Profesionales a que este contrato se refiere, la cantidad de _____
_____ misma que se cubrirá en _____
parcialidades de _____ por concepto de honorarios profesionales, en el domicilio de La "prestataria", debiendo entregar el "Profesional" los recibos correspondientes según formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA. Las partes están conformes en que quedan en libertad de rescindir el presente contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido.

SÉPTIMA. El "Profesional" conviene que en caso de que existiere incompatibilidad que afecte los servicios profesionales a que se obliga en el presente contrato y cualquier otra actividad, que actualmente desempeñe, o en lo futuro llegue a desempeñar La "Prestataria" y sin conocimiento de esta, será causa de rescisión del presente contrato, obligándose El "Profesional" a comunicar a La "Prestataria" cualquier situación de servicio que surga con posterioridad al presente contrato.

OCTAVA. Para todo lo no expresamente convenido, así como para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Leído el presente contrato, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por **cuadruplicado**, en la Ciudad de _____, del día _____ del mes de _____ de 200__.

LA PRESTATARIA

EL PROFESIONISTA

SR.

LIC.

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OBTIENEN INGRESOS POR HONORARIOS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como órgano emanado del Poder Ejecutivo Federal, es la responsable de salvaguardar los intereses económicos de nuestro país, por tal motivo también es la encargada de regular los actos de comercio entre los particulares, ya sean personas físicas o morales, con la finalidad de tener un control sobre sus ingresos y por ende sobre los impuestos que deben de contribuir ára el gasto público.

Las obligaciones de los contribuyentes que obtengan ingresos por Honorarios y en general por la prestación de un Servicio Personal Independiente, se encuentran en el Art. 88 de LISR, que señala las siguientes:

1.- Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Dicho trámite se lleva a cabo en el formato R-1, el cual deberá ser debidamente llenado por duplicado y presentado en la Oficina General de Hacienda que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, deberá presentar:

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES



- Acta de nacimiento o copia certificada.
- Cartilla, Pasaporte o Credencial de electro con fotografía.
- Comprobante de domicilio del contribuyente.

Los contribuyentes tienen también la obligación de avisar al SAT, cuando se presenten los siguientes casos:

AVISO DE :	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO
SUSPENSIÓN	R-1	A más tardar en la fecha en que hubiera estado obligado a presentar declaración en caso de haber realizado operaciones.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

AVISO DE	FORMA FISCAL	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO
REANUDACIÓN	R-1	Junto con la declaración prov. siguiente al reinicio de sus oper.
CANCELACIÓN	R-1	Se podrá presentar por un tercero interesado.
APERTURA O CIERRE DEL NEGOCIO	R-1	Dentro del mes siguiente al día en que se realice la apertura o cierre.

2.- Llevar su contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento, y la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.

Al respecto, el Código Fiscal de la Federación, en su Art. 28, nos señala las reglas que deben observar las personas obligadas a llevar su contabilidad, siendo las siguientes:

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

a) Llevar los sistemas y registros contables, los que deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

b) Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

3.- Expedir comprobantes por honorarios obtenidos.

COMPROBANTES FISCALES

El Código Fiscal de la Federación en su Art. 29 29-A , establece que los contribuyentes que tributan bajo este régimen tienen la obligación de proporcionar a sus clientes un comprobante fiscal, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser impresos en establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 2.- Deberá contener impresos los datos siguientes: Nombre, domicilio, RFC, teléfono y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de su autorización para imprimir comprobantes fiscales.
-

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

- 3.- Fecha de impresión de los comprobantes.
 - 4.- Nombre, domicilio fiscal y RFC de la persona que utilizará los comprobantes para los clientes.
 - 5.- Un espacio para anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expide el comprobante.
 - 6.- Contener impreso el número de folio.
 - 7.- Cédula de Identificación Fiscal con la Clave Única de Registro de Población (CURP) debe imprimirse en los comprobantes, con un tamaño de 2.75 cms. Por 5 cms.
 - 8.- Imprimir en los comprobantes, con letra no menor a tres puntos la Leyenda: “ La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”.
 - 9.- Contener impresa la leyenda: “ Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado”.
-

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

- 10.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- 11.- Descripción del servicio.
- 12.- Lugar y fecha de expedición.
- 13.- Firma de la persona que expide el recibo.

LIC. JOSE LUIS LATAPI FOX

NOTARIO No. 120 DEL D. F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

AV. JOSE VASCONCELOS No. 143 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850
DELEG. MIGUEL HIDALGO MEXICO, D.F. TEL.: 5 211-02-00 FAX: 5 553 32-49
e-mail: latapifox@infoeaf.com

RECIBO POR PAGO DE
HONORARIOS
Nº 13270

RECIBIMOS DE _____ R. F. C. _____

POR CONCEPTO DE _____

DIRECCION _____

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPARTIMIENTO CONSTITUYE UN DELITO DE LOS TÍPICO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.



CANTIDAD CON LETRA
(TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

MEXICO, D. F. A 10 DE NOVIEMBRE DEL 200 0

R.F.C. LAFL-390515-V72
C.U.R.P. LAFL390515HDFTXS08
REG. I.V.A. 1195515
REG. I.M.S.S. B18-18313-10

[Handwritten Signature]
FIRMA

ESCRITURA No. _____

IMPORTE _____

I.V.A. _____

SUB-TOTAL _____

RETENCION I.S.R. _____

*RETENCION I.V.A. _____

TOTAL _____

JLLF/egc

IMPUESTO PAGADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IVA
IMPRESO EN MEXICO POR ARMANDO MENDOZA ANAYA S.C. DE C.V. MEXICO 660911 SZAL CÁRDENAS MZ. 3, LT. 5 COL. EMILIANO ZAPATA
2a SECC. 570 MONTERREY EDO. COAHUILA TEL. 4630 1058 AUTORIZADO POR LA S.N.C.P. EL 19/05/92
PESO: 367g TEL: 52 55 5 211 02 00 FOLIO 13,201 AL 13,700 CADUCA: AGOSTO / 2002

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

4.- Presentación de declaraciones provisionales y anuales de conformidad con, la Ley del Impuesto Sobre la Renta los contribuyentes que obtengan ingresos por honorarios, efectuarán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual a mas tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

A los ingresos obtenidos se aplicará la tarifa correspondiente al Art. 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta elevada al trimestre, disminuyendo las deducciones autorizadas y/o personales, disminuyendo también el subsidio que le corresponda del Art. 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al resultado deberá disminuirse (en su caso) la retención del 10% Sobre Honorarios si prestaron sus servicios a Personas Morales.

Para la presentación de la Declaración Anual, las deducciones que se autorizan no deberán exceder el monto de los ingresos obtenidos (efectivamente cobrados) Art. 136 Ley del Impuesto Sobre la Renta fr. XI.

“ Las personas físicas que obtengan ingresos en un año calendario a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas”.

CAPÍTULO 2 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Para el Impuesto al Valor Agregado el Art. 32 menciona que los contribuyentes tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Llevar contabilidad en las que se separen el impuesto por las diferentes tasas.
- 2.- Emitir y recaudar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.
- 3.- Presentar declaraciones tanto provisionales como anuales.

En los siguientes casos, no se está obligado a pagar el Impuesto al Valor Agregado.

- ❖ Servicios profesionales de Medicina, Veterinaria u Odontología, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de las sociedades civiles.
 - ❖ Servicios que presten los autores cuando perciban directamente ingresos por derechos de autor de obras a que estén inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública.
 - ❖ Aseguramiento contra riesgos agropecuarios y seguros de vida, así como de comisiones de agentes de seguros que se paguen por otros conceptos.
-

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

3.1 INGRESOS ACUMULABLES

INGRESOS: Es el dinero o equivalente de éste, el cual es ganado durante un tiempo determinado, éste aumentará el total del activo neto que existiera con anterioridad. Se deriva de las ventas de bienes propiedad del contribuyente, o a la prestación de servicios del mismo, ya sean al contado o a crédito, también por la venta de otros bienes no característicos de la actividad del negocio.

Tal ingreso afecta los resultados de las personas tanto físicas como morales, aumenta las utilidades y disminuye las pérdidas.

Conforme a lo estipulado en el Art. 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran ingresos, por Honorarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, las remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no están considerados en el Capítulo I de Sueldos y Salarios.

También se consideran ingresos, los que provengan de las personas que enajenen obras de arte hechas por ellas, así como los agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, los promotores de valores y los de administradoras de fondos para el retiro y quienes los obtengan mediante la explotación de una patente aduanal, inclusive cuando la actividad sea comercial

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- Los ingresos que obtiene las personas físicas por honorarios y que son pagados en efectivo, en crédito (hasta el momento de ser exigido y pagados efectivamente), ya sea en bienes, en servicios o en cualquier otra forma de pago. (Art. 74-84 LISR).

Cuando los ingresos sean percibidos en bienes o en servicios, en el extranjero, se considerará el valor de éstos en moneda nacional a la fecha en que se efectúe el pago según cotizaciones o valores en el mercado o avalúos en su defecto. (Art. 17 CFF).

2.- Los ingresos por honorarios obtenidos en territorio nacional por las personas que residen en el extranjero.

Los ingresos obtenidos se acumularán por trimestres, considerando para cada pago parcial únicamente los ingresos que corresponden a dicho trimestre y que hayan sido efectivamente cobrados.

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los ingresos por honorarios percibidos por las personas físicas que en territorio nacional realicen actividades por la prestación de un servicio personal independiente (Art. 1 LIVA).

Los Ingresos por Honorarios están sujetos a la tasa del 15% aplicando a los valores, el impuesto en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El contribuyente trasladará dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes los usen o gocen temporalmente o reciban los servicios. Se entenderá por traslado de impuestos, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley en el artículo antes mencionado.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago establecidas en la Ley del impuesto Sobre la Renta.

El Pago Provisional, será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el período por el que efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

El impuesto del ejercicio deducido de los pagos provisionales se pagará mediante declaración que se presentará en las oficinas autorizadas dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.

A partir del primero de Enero de 1999, la Ley del Impuesto al Valor Agregado hace una modificación en su Art. 1 último párrafo 1-A: Las personas morales que reciban servicios personales independientes, prestados u otorgados por personas físicas, deberán retener el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y enterarlo conjuntamente con sus pagos provisionales del 1 de Enero al 17 de Marzo su retención debió efectuar sobre el total del impuesto causado.

Después de esa fecha, la retención se realizó por las dos terceras partes del impuesto causado según Resolución Miscelánea publicada el 17 de Marzo de 1999 y se aplica de la siguiente manera:

Retención del Impuesto al Valor Agregado

Honorarios	12,000
(+) IVA trasladado	<u>1,800</u>
(=) Subtotal	13,800
(-) 10% Retención IVA	1,200
(-) 10% Retención ISR	<u>1,200</u>
(=) Neto a pagar	11,400

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

3.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Las deducciones de las personas físicas que obtienen ingresos por Honorarios están contenidas en el Art. 85 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señala:

Las personas físicas que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, podrán deducir de los mismos los gastos e inversiones necesarios para su obtención.

Las deducciones autorizadas son los comprobantes de gastos realizadas en el período correspondiente, estipulado en el Art. 136 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser estrictamente indispensables para obtener los ingresos.
 - b) Tratándose de inversiones se sujeta a la aplicación de los porcentajes máximos autorizados.
 - c) Que los comprobantes se disminuyan una sola vez aún cuando estén relacionados con la obtención de diversos ingresos.
 - d) Que los gastos sean comprobados con documentación que reúna los requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio que quién los expida así como de la persona de quién adquirió el bien o recibió el servicio.
 - e) Que se efectúen las erogaciones con cheque nominativo respetando los límites del importe pagado.
 - f) Que todas las operaciones estén debidamente registradas en Contabilidad.
-

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

- g) Que de acuerdo a la Ley se cumplan con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros. A partir de 1999 las personas que obtengan ingresos por Honorarios ya no están obligados a trasladar el IVA sino que la persona que requiere de sus servicios le retendrá y enterará al fisco.
 - h) que los comprobantes de los gastos que se pretendan deducir deberán contener el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que los expide.
 - i) Al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos que marca la Ley, la fecha de expedición de la documentación de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que efectúa la deducción.
 - j) Que cuando se trate de Honorarios pagados a otras personas sólo serán deducible cuando hayan sido pagados en el año que se trate o más tardar en la fecha en que se presente la declaración de dicho año.
 - k) Las deducciones autorizadas no deben exceder el monto de los ingresos obtenidos.
-

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

3.3 GASTOS NO DEDUCIBLES

Con base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art. 137 algunos gastos no deducibles son los siguientes:

- 1.- Los pagos realizados por concepto de Impuesto Sobre la Renta a cargo del contribuyente, así como también los pagos por Impuesto al Activo, en el caso de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social sólo se deducirán las cuotas obreras patronales, correspondientes a trabajadores de salario mínimo general.
 - 2.- Las inversiones en casa-habitación y comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa.
 - 3.- Los gastos relacionados a las inversiones o pagos por el uso o goce temporal de automóviles importados.
 - 4.- Los obsequios, atenciones y otros gastos similares, salvo aquellos que estén directamente relacionados con la actividad que efectúe el contribuyente y además sean ofrecidos a los clientes en forma general.
 - 5.- Los gastos de representación que no estén a disposición de todos sus trabajadores, incluyendo los consumos en restaurantes, comedores y bares, a excepción de los que se realicen por concepto de gastos de viaje.
-

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

3.2 FECHAS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

Para presentar las declaraciones existen tres opciones:

1.- Se realizarán pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto, los cuales deberán ser presentados a más tardar el día 17 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero del siguiente año, ante las instituciones autorizadas.

Lo anterior de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2.- En base a la Resolución Miscelánea los pagos provisionales de las personas que obtienen ingresos por Honorarios podrán presentar los pagos como lo realizan las personas que tributan bajo el Régimen Simplificado, esto es, atendiendo a la primera letra del RFC y a más tardar el día cuyo número sea igual al de nacimiento del contribuyente, cuando el día sea 29, 30 ó 31 y el mes no contenga dicho día el pago se efectuará el último día del mes como se indica a continuación:

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES

SOBRE LA BASE DEL RFC (Art. 119-L Fr. I)

De la "A" a la "G"	Mayo	Agosto	Noviembre	Febrero
De la "H" a la "O"	Junio	Septiembre	Diciembre	Marzo
De la "P" a la "Z"	Julio	Octubre	Enero	Abril

3.- Otra facilidad que otorga la Resolución Miscelánea es la de realizar los pagos provisionales durante los cinco días hábiles posteriores al día 19 del mes de que se trate, considerando el sexto dígito de su clave del RFC como sigue:

PAGO SOBRE LA BASE AL SEXTO DÍGITO DEL RFC

SEXTO DÍGITO	DIA SIGUIENTE AL 19
1 Y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
5 y 6	Tercer día hábil siguiente
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente
9 y 0	Quinto día hábil siguiente

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de Febrero, y Abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

3.5 DEDUCCIONES PERSONALES PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Las deducciones personales para la Declaración Anual deberán reunir requisitos fiscales y deberán destinarse a los siguientes conceptos y con fundamento en el Art. 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- a) Transporte escolar (sólo cuando la escuela de que se trate, obligue a todos los alumnos a pagar este servicio) .
- b) Los honorarios médicos dentales y gastos hospitalarios. Incluyéndose en éstos los estrictamente indispensables por concepto de compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente, prótesis, medicinas que se incluyan en las facturas que expidan los hospitales, honorarios a enfermeras, análisis y estudios clínicos.

En ningún caso son deducibles las medicinas compradas en farmacias, ni los pagos por concepto de cuotas por seguros médicos ya sea a instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO 3 INGRESOS Y DEDUCCIONES

- c) Todos los gastos por honorarios médicos y dentales, hospitalarios y funerarios, son deducibles, cuando se hayan realizado por el contribuyente, su cónyuge o concubina y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre y cuando dichas personas no perciban durante el año de calendario una cantidad igual o mayor a un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- d) Los gastos de funerales en la parte en que no exceda el mínimo general del área geográfica del Contribuyente elevado al año que se efectúen para las personas señaladas en el punto anterior.
- e) Los donativos no onerosos ni remunerativos.
- f) El importe de los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como adquisición de acciones de inversión, no podrán exceder de la cantidad que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según el año de que se trate.

Las deducciones antes mencionadas serán aplicables a todas las Personas Físicas, con excepción de aquellas que tributen bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial.

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL.

4.1 BASE GRAVABLE PARA PAGOS PROVISIONALES

Se determinará base gravable para los pagos provisionales, para el Impuesto Sobre la Renta, lo que resulte de deducir del total de los ingresos acumulables las deducciones autorizadas por la Ley (Art. 86 LISR).

El pago provisional de determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme al siguiente párrafo, a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del trimestre por lo que se efectúa el pago, el monto de las deducciones a que hace referencia el Art. 85, correspondiente al mismo período. Los contribuyentes acreditarán contra el impuesto que resulte a su cargo el monto del crédito general trimestral que les corresponda en los términos del Art. 80-B de la LISR, y la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta que le hayan efectuado, en su caso las personas morales durante ese mismo período.

En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente sea menor que la cantidad acreditable conforme a este párrafo, la diferencia no podrá acreditarse contra impuestos posteriores a cargo en otros pagos provisionales (Art. 86 LISR).

CAP. 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

4.1.1 PAGOS PROVISIONALES

A la base del impuesto se le aplica la tarifa trimestral obteniendo el impuesto del trimestre correspondiente. el cuál se disminuirá con el subsidio que le corresponda de acuerdo a la tabla del subsidio correspondiente al mismo período, posteriormente se acreditará el crédito general trimestral y la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta que le hayan efectuado, en su caso, las personas morales durante ese mismo período.

Aplicación de la tarifa trimestral conforme al Art. 80 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ingresos Acumulables del trimestre.

Menos: Deducciones Autorizadas del trimestre.

Igual: Base del Impuesto.

Menos: Límite inferior de la tarifa.

Igual: Excedente del límite inferior.

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente
del límite inferior.

Igual: Impuesto Marginal.

Más: Cuota fija.

Igual: Impuesto determinado

CAP. 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Cálculo del Subsidio Trimestral conforme al Art. 80-A Ley del Impuesto Sobre la Renta

Base del Impuesto

Menos: Límite inferior de la tabla.

Igual: Excedente del límite inferior.

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
de la tarifa anterior.

Igual: Impuesto Marginal

Por: Porcentaje de subsidio sobre el Impuesto Marginal.

Igual: Subsidio sobre el Impuesto Marginal.

Más: Cuota Fija.

Igual: Subsidio Total.

Impuesto determinado con la tarifa trimestral (Art. 80 LISR)

Menos: Subsidio total (Art. 80-A LISR)

Igual: Impuesto con subsidio.

Menos: Crédito general Trimestral.

Igual: Impuesto a Pagar

Menos: I.S.R. retenido (por personas morales)

Igual: **Impuesto a pagar o saldo a favor.**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

La tarifa, tabla de subsidio y crédito general que se usan para el cálculo de los pagos provisionales, son publicados en forma trimestral, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación.

Pagos por Ingresos esporádicos:

Estos serán el total de los ingresos sin deducción alguna.

Ingresos

Por: 20%

Igual: Impuesto

Menos: I.S.R. retenido (por personas morales)

Igual: **Pago Provisional**

CAPÍTULO 4 DETERMINACION DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

4.1.2 PAGO PROVISIONAL OPCIONAL UTILIZANDO EL COEFICIENTE DE UTILIDAD

En base al Art. 86 de la LISR, Fr. V y la Resolución Miscelánea regla 3.18.2 señala que los contribuyentes que obtengan Ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, podrán optar por determinar sus pagos provisionales en los siguientes términos:

- 1) **Calcularán el Coeficiente de Ingreso Acumulable** correspondiente al último ejercicio en el que hubieran prestado servicios personales independientes durante los doce meses, de dicho ejercicio, por el que hubiere o debió haber presentado Declaración Anual. Para este efecto se restarán de los Ingresos, las Deducciones autorizadas para el Capítulo II Título IV de la Ley del ISR, correspondientes a dicho ejercicio y la diferencia que se obtenga se dividirá entre los Ingresos referidos.

Cuando en el último ejercicio en el que se obtuvieron Ingresos correspondientes a este capítulo durante los doce meses, no resulte coeficiente de Ingreso Acumulable conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará el correspondiente al último ejercicio por el que se tenga dicho coeficiente y no puede ser anterior en más de cinco años a aquél por el que se deban efectuar los pagos provisionales:

CAPÍTULO 4 DETERMINACION DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Ingresos obtenidos en el último ejercicio de 12 meses por el que hubiere o debió haberse presentado declaración anual.

Menos: Deducciones autorizadas del mismo período.

Igual: Diferencia.

Entre: Ingresos obtenidos en el último ejercicio de 12 meses por el que hubiere o debió haberse presentado declaración anual.

Igual: **Coefficiente de Ingreso Acumulable** del último ejercicio de 12 meses por el que hubiere o debió haberse presentado declaración anual.

2) Determinación del Pago Provisional aplicando el Coeficiente de Utilidad

Ingresos percibidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día del período por el que se calcula el pago.

Por: Coeficiente de utilidad

Igual: **Base del Impuesto**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Aplicando la Tarifa: (la que corresponda al período por el que se calcula el pago)

Base del Impuesto

Menos: Límite inferior de la tarifa.

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

Igual: Impuesto Marginal

Más: Cuota fija

Igual: **Impuesto Determinado**

Aplicando la tabla de subsidio

Base del impuesto

Menos: Límite inferior de la tabla

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
de la tarifa anterior.

Igual: Impuesto Marginal

Por: Porcentaje de subsidio sobre el impuesto marginal

Igual: Subsidio sobre el Impuesto Marginal

Más: Cuota Fija

Igual: **Subsidio Total**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Para el acreditamiento:

Impuesto determinado
Menos: Subsidio total
Menos: Crédito General del período por el que se calcula el pago. *
Igual: Impuesto
Menos: Pagos Provisionales efectuados con anterioridad
Menos: I.S.R. retenido (por personas morales)
Igual: **Impuesto Determinado**

* Cuando el Crédito General sea mayor al impuesto determinando la diferencia no podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a cargo posteriormente.

3) Ajuste a los Pagos Provisionales

Los contribuyentes que apliquen la opción a que se refiere esta regla, deberán en el séptimo mes del ejercicio, ajustar sus pagos provisionales conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Para determinar la base del impuesto:

Ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes de Junio.

Menos: Deducciones autorizadas del mismo periodo.

Igual: **Base del Impuesto.**

Aplicando la tarifa semestral:

Base del impuesto

Menos: Límite inferior de la tarifa

Igual: Excedente del límite inferior.

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

Igual: Impuesto Marginal

Más: Cuota fija

Igual: **Impuesto determinado**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Aplicando la tabla de subsidio semestral

Base del impuesto

Menos: Límite inferior de la tabla

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

De la tarifa anterior.

Igual: Impuesto marginal

Por: Porcentaje de subsidio sobre impuesto marginal.

Igual: Subsidio sobre impuesto marginal

Más: Cuota fija

Igual: **Subsidio Total**

Para el acreditamiento:

Impuesto determinado

Menos: Subsidio total

Menos: Crédito general del semestre (a)

Igual: Impuesto

Menos: Pagos Provisionales efectuados con anterioridad

Menos: I.S.R. retenido (por personas morales)

Igual: **Monto del ajuste a los pagos provisionales (b)**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

- (a) Se sumará el crédito general mensual vigente en cada uno de los meses del periodo por el que se calcula el pago).
- (b) El impuesto que resulte a cargo en el ajuste no se podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales y deberá enterarse conjuntamente con el segundo pago provisional.

4.1.3 PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La determinación de la base gravable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se obtenía mediante la aplicación de la tasa del 15% al importe total de los Ingresos por los servicios prestados con excepción de los servicios profesionales médicos.

Cabe señalar que el 17 de Marzo de 1999, se publicó la regla 5.1.9 de la resolución Miscelánea, permitiendo que las personas morales que reciban Servicios Personales Independientes por Personas físicas, retengan sólo dos terceras partes del IVA que les trasladen.

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Pago Provisional sin retención:

Valor de los actos o actividades del trimestre.

Por: Tasa

Igual: Impuesto (I.V.A. cobrado en el trimestre)

Menos: Impuesto acreditable (I.V.A. pagado en los gastos de la actividad)

Igual: Impuesto determinado

Menos: IVA pendiente de acreditar (saldo a favor del ejercicio anterior o de los pagos provisionales anteriores)

Igual: **Impuesto a cargo o saldo a favor**

Pago Provisional con retención:

Valor de los actos o actividad del trimestre

Por: Tasa

Igual: Impuesto (I.V.A. cobrado en el trimestre)

Menos: I.V.A. retenido (por persona moral)

Igual: I.V.A. a cargo

Menos: Impuesto acreditable (I.V.A. pagado en los gastos de la actividad)

Igual: Impuesto determinado

Menos: I.V.A. pendiente de acreditar (saldo a favor del ejercicio anterior o de los Pagos provisionales anteriores)

Igual: **Impuesto a cargo o saldo a favor**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA ACCIDENTAL

El impuesto se calculará aplicando al ingreso total la tasa correspondiente, el resultado será el impuesto a pagar y se considera como pago definitivo.

En este caso no procederá ningún acreditamiento , no se estará obligado a presentar declaración anual, pagos provisionales ni llevar contabilidad.

Valor de acto o actividad

Por: Tasa

Igual: **Impuesto a cargo (I.V.A. cobrado)**

4.2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art. 139 señala: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán durante el período comprendido entre los meses de Febrero a Abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Las Personas Físicas de acuerdo con el Art. 141 de la misma Ley calcularán su impuesto anual sumando todos los ingresos obtenidos en un ejercicio completo y a estos se les restará las deducciones autorizadas que señala la Ley en su Art. 136 y las deducciones personales que se señalan en el Art. 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta:

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Ingresos acumulables del ejercicio

Menos: Deducciones autorizadas del ejercicio.

Igual: Base del Impuesto

Menos: Límite inferior de la tarifa

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

Igual: Impuesto Marginal

Más: Cuota fija

Igual: **Impuesto determinado**

Cálculo del Subsidio Anual (Art. 141-A) Ley de ISR

Base del Impuesto

Menos: Límite inferior de la tabla

Igual: Excedente del límite inferior

Por: Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior

De la tarifa anterior

Igual: Impuesto Marginal

Por: Porcentaje de subsidio sobre el Impuesto Marginal

Igual: Subsidio sobre Impuesto Marginal

Más: Cuota fija

Igual: **Subsidio Total**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

Para acreditamiento:

Impuesto determinado con tarifa anual (Art 141 LISR)

Menos: Subsidio total (Art. 141-A LISR)

Igual: Impuesto con subsidio

Menos: Crédito general trimestral

Igual: Impuesto a Pagar

Menos: I.S.R. retenido (por personas morales)

Menos: Pagos Provisionales

Igual: **Impuesto a pagar o saldo a favor**

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

4.3 FORMATOS AUTORIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

PAGOS PROVISIONALES

Las declaraciones correspondientes a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado con saldo a cargo en ceros o saldo a favor, se presentarán en las Instituciones de Crédito , tanto en sus oficinas centrales como en sus sucursales, autorizadas por las Autoridades Fiscales, que se encuentren en la circunscripción territorial del domicilio fiscal del Contribuyente.

En caso de que opte por efectuar su pago mediante transferencia electrónica de fondos, se deberá presentar su declaración el mismo en que éste se realizó, o al siguiente día hábil si la transferencia se efectuó en día inhábil, sábado o domingo, ante la institución bancaria en la cual se hizo la transferencia.

Si en la localidad no existen instituciones bancarias autorizadas podrá enviar su declaración en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal y si tiene saldo a pagar deberá enviar giro postal o telegráfico.

Se presenta en la forma fiscal 1-D “ Pagos Provisionales, Primera Parcialidad y Retenciones de Impuestos Federales”.

Se presentarán en los plazos establecidos de acuerdo al Art. 119-L LISR.

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

DECLARACIÓN ANUAL

Para presentar dicha declaración, correspondiente por la prestación de un Servicio Personal Independiente se realizará en el formato 6 Anexos 1 y 8, “Declaración de Personas Físicas”, la cual consta de los siguientes anexos:

- | | |
|----------------|--|
| Anexo 1 | Ingresos por Salarios y Honorarios |
| Anexo 2 | Arrendamiento |
| Anexo 3 | Enajenación, Adquisición de Bienes, Dividendos y otros Ingresos |
| Anexo 4 | Actividades Empresariales en Régimen General |
| Anexo 5 | Régimen Simplificado |
| Anexo 6 | Pequeños Contribuyentes |
| Anexo 8 | Información de Retenedores, Copropietarios y Deduciones Personales. |
| Anexo 9 | Desglose de las remuneraciones a los trabajadores |

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

ÉPOCA DE PRESENTACIÓN

Del 1º. De Febrero al 30 de Abril del año siguiente a aquél en que se perciban los ingresos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Con pago, sin pago, o saldo a favor, se presentará ante cualquier banco autorizado.

FORMAS DE PAGO

Quienes obtuvieron saldo a cargo, podrán efectuar el pago en efectivo o mediante cheque.

En este último caso debe anotar en el cheque las siguientes inscripciones:

En el anverso “ Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación”.

En el reverso “Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre del contribuyente) con Registro Federal de Contribuyentes (clave del RFC del contribuyente). Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación”.

CAPÍTULO 4 DETERMINACIÓN DE PAGOS PROV. Y DECLARAC. ANUAL

En los casos de pago con cheque, bien sea certificado, de caja o personal, se entenderá realizado en las siguientes fechas:

- ❖ El mismo día, cuando se trate de un cheque presentado antes de las 13:30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.
 - ❖ El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente después de las 13:30 horas en la institución de crédito a cuyo cargo fue librado.
 - ❖ El día hábil bancario siguiente, cuando el cheque se presente antes de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquella a cuyo cargo fue librado, y
 - ❖ El segundo día hábil bancario siguiente, cuando el cheque respectivo se presente después de las 13:30 horas en una institución de crédito distinta a aquella a cuyo cargo fue librado.
-

CASO PRÁCTICO DE PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL

El Señor Ivan Peniche Ayala es Asesor en el Area Fiscal y percibe ingresos por honorarios, tanto de personas físicas como de personas morales durante el ejercicio 2000 Teniendo como obligaciones fiscales la presentacion de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto del valor agregado, asi como la declaracion anual por el ejercicio correspondiente.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: IVAN PENICHE AYALA

DOMICILIO: CALLE SIERRA NEVADA No. 543 COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA

R F C PEA1 650812 A51

CURP PEA1650812MDFMRN00

DATOS DEL EJERCICIO FISCAL 2000

	INGRESOS
1er. TRIMESTRE	35,230.00
2do. TRIMESTRE	37,480.00
3er. TRIMESTRE	30,140.00
4to. TRIMESTRE	39,820.00
TOTAL DE INGRESOS	<u><u>142,670.00</u></u>

	DEDUCCIONES
1er. TRIMESTRE	17,254.00
2do. TRIMESTRE	20,542.00
3er. TRIMESTRE	14,398.00
4to. TRIMESTRE	12,573.00
TOTAL DE DEDUCCIONES	<u><u>64,767.00</u></u>

CÉDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL
1er. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCIÓN 10% ISR	RETENCIÓN 10% IVA	TOTAL
GRUPO CARLSON, S.A. DE C.V.	7,800.00	1,170.00	8,970.00	780.00	780.00	7,410.00
EDITORIAL MOSEL, S.A.	5,550.00	833.00	6,383.00	555.00	555.00	5,273.00
VERONICA POLANCO LARA	1,060.00	159.00	1,219.00	-	-	1,219.00
INDUSTRIAS VICTORIA, S.A. DE C.V.	9,620.00	1,443.00	11,063.00	962.00	962.00	9,139.00
GRUPO BREZI, S.A. DE C.V.	8,900.00	1,335.00	10,235.00	890.00	890.00	8,455.00
LA IDEAL, S.A. DE C.V.	2,300.00	345.00	2,645.00	230.00	230.00	2,185.00
TOTAL 1ER TRIMESTRE	35,230.00	5,285.00	40,515.00	3,417.00	3,417.00	33,681.00

CÉDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL
2do. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCIÓN 10% ISR	RETENCIÓN 10% IVA	TOTAL
GRUPO BREZI, S.A. DE C.V.	8,100.00	1,215.00	9,315.00	810.00	810.00	7,695.00
LA IDEAL, S.A. DE C.V.	2,900.00	435.00	3,335.00	290.00	290.00	2,755.00
FORSIMESA, S.A. DE C.V.	4,700.00	705.00	5,405.00	470.00	470.00	4,465.00
GABRIEL TORRES MARTINEZ	1,500.00	225.00	1,725.00	-	-	1,725.00
PIXEL, S.A. DE C.V.	9,700.00	1,455.00	11,155.00	970.00	970.00	9,215.00
IDEAS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	6,955.00	1,043.00	7,998.00	696.00	696.00	6,606.00
GRUPO EMMANUELLE, S.A.	3,625.00	544.00	4,169.00	363.00	363.00	3,443.00
TOTAL 2DO TRIMESTRE	37,480.00	5,622.00	43,102.00	3,599.00	3,599.00	35,904.00

CÉDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL
3er. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCIÓN 10% ISR	RETENCIÓN 10% IVA	TOTAL
LA ESMERALDA, S.A.	10,500.00	1,575.00	12,075.00	1,050.00	1,050.00	9,975.00
ALEJANDRO RUIZ VILLANUEVA	3,300.00	495.00	3,795.00	-	-	3,795.00
SETTERMEX, S.A. DE C.V.	5,100.00	765.00	5,865.00	510.00	510.00	4,845.00
GRUPO FASHION, S.A. DE C.V.	6,900.00	1,035.00	7,935.00	690.00	690.00	6,555.00
EDITORIAL MOSEL, S.A.	4,340.00	651.00	4,991.00	434.00	434.00	4,123.00
TOTAL 3ER TRIMESTRE	30,140.00	4,521.00	34,661.00	2,684.00	2,684.00	29,293.00

CEDULA PARA PAGO PROVISIONAL Y DECLARACIÓN ANUAL
4to. TRIMESTRE

CLIENTES	INGRESOS	IVA POR PAGAR	SUBTOTAL	RETENCIÓN 10% ISR	RETENCIÓN 10% IVA	TOTAL
MONICA GARCIA CRUZ	2,100.00	315.00	2,415.00	-	-	2,415.00
GLORIA GOMEZ SANCHEZ	2,300.00	345.00	2,645.00	-	-	2,645.00
LA ESMERALDA, S.A.	9,000.00	1,350.00	10,350.00	900.00	900.00	8,550.00
GRUPO FASHION, S.A. DE C.V.	5,390.00	809.00	6,199.00	539.00	539.00	5,121.00
DISEÑOS ROCEL, S.A.	7,700.00	1,155.00	8,855.00	770.00	770.00	7,315.00
FOMODINE, S.A. DE C.V.	5,110.00	767.00	5,877.00	511.00	511.00	4,855.00
PRODUCTOS DE EXCELENCIA, S.A.	8,220.00	1,233.00	9,453.00	822.00	822.00	7,809.00
TOTAL 4TO TRIMESTRE	39,820.00	6,974.00	45,794.00	3,542.00	3,542.00	38,710.00

CONCENTRADO DE GASTOS EJERCICIO 2000

CONCEPTO	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	TOTAL
PAPELERÍA	894.00	1,053.00	845.00	814.00	3,606.00
GASTOS DE VIAJE	1,886.00	5,418.00	2,321.00	3,545.00	13,170.00
TELEFONO	2,438.00	3,245.00	2,635.00	2,439.00	10,757.00
SEGUROS Y FIANZAS	1,947.00	-	2,529.00	-	4,476.00
MANTTO. DE OFNA.	5,380.00	3,346.00	2,945.00	3,019.00	14,690.00
EQUIPO DE TRABAJO	2,700.00	3,500.00	898.00	786.00	7,884.00
GASOLINA	600.00	1,500.00	425.00	359.00	2,884.00
ESTACIONAMIENTO	250.00	500.00	375.00	294.00	1,419.00
MANTTO. DE TRANS.	574.00	1,000.00	700.00	685.00	2,959.00
OTROS	585.00	980.00	725.00	632.00	2,922.00
TOTAL	17,254.00	20,542.00	14,398.00	12,573.00	64,767.00
IVA AL 15%	2,588.00	3,081.00	2,160.00	1,886.00	9,715.00

CÉDULA DE RETENCIONES DEL CLIENTE

CLIENTE	IVA		ISR	IVA
	INGRESOS	TRASLADADO	RETENIDO	RETENIDO
GRUPO CARLSON, S.A. DE C.V.	7,800.00	1,170.00	780.00	780.00
EDITORIAL MOSEL, S.A.	9,890.00	1,484.00	989.00	989.00
VERONICA POLANCO LARA	1,060.00	159.00	-	-
INDUSTRIAS VICTORIA, S.A.	9,620.00	1,443.00	962.00	962.00
GRUPO BREZI, S.A. DE C.V.	17,000.00	2,550.00	1,700.00	1,700.00
LA IDEAL, S.A. DE C.V.	5,200.00	780.00	520.00	520.00
FORSIMESA, S.A. DE C.V.	4,700.00	705.00	470.00	470.00
GABRIEL TORRES MARTINEZ	1,500.00	225.00	-	-
PIXEL, S.A. DE C.V.	9,700.00	1,455.00	970.00	970.00
IDEAS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.	6,955.00	1,043.00	696.00	696.00
GRUPO EMMANUELLE, S.A.	3,625.00	544.00	363.00	363.00
LA ESMERALDA, S.A.	19,500.00	2,925.00	1,950.00	1,950.00
ALEJANDRO RUIZ VILLANUEVA	3,300.00	495.00	-	-
SETTERMEX, S.A. DE C.V.	5,100.00	765.00	510.00	510.00
GRUPO FASHION, S.A. DE C.V.	12,290.00	1,844.00	1,229.00	1,229.00
MONICA GARCÍA CRUZ	2,100.00	315.00	-	-
GLORIA GÓMEZ SANCHEZ	2,300.00	345.00	-	-
DISEÑOS ROCEL, S.A.	7,700.00	1,155.00	770.00	770.00
FOMODINE, S.A. DE C.V.	5,110.00	767.00	511.00	511.00
PRODUCTOS DE EXCELENCIA, S.A.	8,220.00	1,233.00	822.00	822.00
TOTAL	142,670.00	21,402.00	13,242.00	13,242.00

CÉDULA DE DEDUCCIONES PERSONALES

NOMBRE	DEDUCCIÓN	IMPORTE
CASTAÑEDA ORTEGA JOEL	HONORARIOS MÉDICOS	950.00
DELGADO VEGA YOLANDA	HONORARIOS DENTALES	750.00
CHAVEZ SANCHEZ MARGARITA	HONORARIOS MÉDICOS	800.00
	TOTAL	<u><u>2,500.00</u></u>

CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES IVA 2000

TRIMESTRE	INGRESOS	IVA POR PAGAR	IVA ACREDITABLE	IVA A CARGO O A FAVOR	IVA RETENIDO	SALDO A CARGO O A FAVOR	PAGO PROVISIONAL
1er.	35,230.00	5,285.00	2,588.00	2,697.00	3,417.00	-720.00	-720.00
2do.	37,480.00	5,622.00	3,081.00	2,541.00	3,599.00	-1,058.00	-1,778.00
3ro.	30,140.00	4,521.00	2,160.00	2,361.00	2,684.00	-323.00	-2,101.00
4to.	39,820.00	5,974.00	1,886.00	4,088.00	3,542.00	546.00	-1,555.00
TOTAL	142,670.00	21,402.00	9,715.00	11,687.00	13,242.00	-1,555.00	-6,154.00

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES 2000

	1er. TRIMESTRE	2do. TRIMESTRE	3er. TRIMESTRE	4to. TRIMESTRE
INGRESOS	35,230.00	37,480.00	30,140.00	39,820.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	17,254.00	20,542.00	14,398.00	12,573.00
(=) BASE DE IMPUESTO	17,976.00	16,938.00	15,742.00	27,247.00
(-) LÍMITE INFERIOR	17,396.29	10,221.52	10,374.85	25,764.34
(=) EXCEDENTE	579.71	6,716.48	5,367.15	1,482.66
(x) % S/ EXCEDENTE	0.25	0.17	0.17	0.33
(=) IMPUESTO MARGINAL	144.93	1,141.80	912.42	489.28
(+) CUOTA FIJA	2,182.83	937.83	951.90	4,433.07
(=) IMPUESTO CAUSADO	2,327.76	2,079.63	1,864.32	4,922.35
(-) SUBSIDIO	1,163.83	1,039.83	932.16	1,968.94
(-) CREDITO AL SALARIO	418.02	431.64	438.12	444.81
SUBTOTAL	745.90	608.16	494.04	2,508.60
(-) ISR RETENIDO	3,417.00	3,599.00	2,684.00	3,542.00
(=) PAGO PROVISIONAL	-2,671.10	-2,990.84	-2,189.96	-1,033.40

CÁLCULO DEL SUBSIDIO

	1er. TRIMESTRE	2do. TRIMESTRE	3er. TRIMESTRE	4to. TRIMESTRE
IMPUESTO MARGINAL	144.93	1,141.80	912.42	489.28
% S/IMP. MARGINAL	0.5	0.5	0.5	0.4
IMPORTE S/IMP. MARGINAL	72.46	570.90	456.21	195.71
(+) CUOTA FIJA	1,091.37	468.93	475.95	1,773.23
TOTAL SUBSIDIO	1,163.83	1,039.83	932.16	1,968.94

DETERMINACIÓN DEL ISR ANUAL

INGRESOS	142,670.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<u>64,767.00</u>
(=) INGRESOS ACUMULABLES	77,903.00
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	<u>2,500.00</u>
(=) BASE DE IMPUESTO	75,403.00
(-) LÍMITE INFERIOR	<u>72,104.38</u>
(=) EXCEDENTE	3,298.62
(x) % S/ EXCEDENTE	<u>0.25</u>
(=) IMPUESTO MARGINAL	824.66
(+) CUOTA FIJA	<u>9,047.43</u>
(=) IMPUESTO CAUSADO	9,872.09
(-) SUBSIDIO	4,935.82
(-) CREDITO AL SALARIO	1,732.59
(-) ISR RETENIDO	<u>13,242.00</u>
	<u><u>-10,038.32</u></u>

CÁLCULO DEL SUBSIDIO ANUAL

(=) IMPUESTO MARGINAL	824.66
% S/IMP. MARGINAL	0.5
IMPORTE S/IMP. MARGINAL	412.33
(+) CUOTA FIJA	<u>4,523.49</u>
TOTAL SUBSIDIO	<u><u>4935.82</u></u>

**TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES
1ER. TRIMESTRE DE 2000**

TARIFA

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXC. DEL LIM. INF.
0.01	1,166.28	0.00	3.00
1,166.29	9,898.80	34.98	10.00
9,898.81	17,396.28	908.22	17.00
17,396.29	20,222.46	2,182.83	25.00
20,222.47	24,211.74	2,889.36	32.00
24,211.75	48,831.66	4,165.92	33.00
48,831.67	142,358.67	12,290.49	34.00
142,358.68	427,075.92	44,089.65	35.00
427,075.93	569,434.62	143,740.74	37.50
569,434.63	En adelante	197,125.23	40.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicables a la tarifa del artículo 80.

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL
0.01	1,166.28	0.00	50.00
1,166.29	9,898.80	17.49	50.00
9,898.81	17,396.28	454.14	50.00
17,396.29	20,222.46	1,091.37	50.00
20,222.47	24,211.74	1,444.68	50.00
24,211.75	48,831.66	2,082.96	40.00
48,831.67	76,965.42	5,332.80	30.00
76,965.43	97,663.29	8,202.45	20.00
97,663.30	117,195.78	9,609.90	10.00
117,195.79	En adelante	10,273.98	0.00

CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL	418.02
-----------------------------------	---------------

**TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES
2DO. TRIMESTRE DE 2000**

TARIFA

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXC. DEL LIM. INF.
0.01	1,204.29	0.00	3.00
1,204.30	10,221.51	36.12	10.00
10,221.52	17,963.40	937.83	17.00
17,963.41	20,882.71	2,253.99	25.00
20,882.72	25,001.04	2,983.56	32.00
25,001.05	50,423.58	4,301.73	33.00
50,423.59	146,999.55	12,691.17	34.00
146,999.56	440,998.59	45,526.98	35.00
440,998.60	587,998.20	148,426.68	37.50
587,998.21	En adelante	203,551.50	40.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicables a la tarifa del artículo 80.

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL
0.01	1,204.29	0.00	50.00
1,204.30	10,221.51	18.06	50.00
10,221.52	17,963.40	468.93	50.00
17,963.41	20,881.71	1,126.95	50.00
20,881.72	25,001.04	1,491.78	50.00
25,001.05	50,423.58	2,150.85	40.00
50,423.59	79,474.50	5,506.65	30.00
79,474.51	100,847.10	8,469.84	20.00
100,847.11	121,016.37	9,923.19	10.00
121,016.38	En adelante	10,608.90	0.00

CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL 431.64

**TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES
3ER. TRIMESTRE DE 2000**

TARIFA

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXC. DEL LIM. INF.
0.01	1,222.35	0.00	3.00
1,222.36	10,374.84	36.66	10.00
10,374.85	18,232.86	951.9	17.00
18,232.87	21,194.94	2,287.80	25.00
21,194.95	25,376.07	3,028.32	32.00
25,376.08	51,179.94	4,366.26	33.00
51,179.95	149,204.55	12,881.55	34.00
149,204.56	447,613.56	46,209.87	35.00
447,613.57	596,818.17	150,653.07	37.50
596,818.18	En adelante	206,604.78	40.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicables a la tarifa del artículo 80.

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL
0.01	1,222.35	0.00	50.00
1,222.36	10,374.84	18.33	50.00
10,374.85	18,232.86	475.95	50.00
18,232.87	21,194.94	1,143.84	50.00
21,194.95	25,376.07	1,514.16	50.00
25,376.08	51,179.94	2,183.10	40.00
51,179.95	80,666.61	5,589.24	30.00
80,666.62	102,359.82	8,596.89	20.00
102,359.83	122,831.61	10,072.05	10.00
122,831.62	En adelante	10,768.02	0.00

CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL	438.12
-----------------------------------	---------------

**TABLAS PARA PAGOS PROVISIONALES
4TO. TRIMESTRE DE 2000**

TARIFA

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXC. DEL LIM. INF.
0.01	1,241.04	0.00	3.00
1,241.05	10,533.57	37.23	10.00
10,533.58	18,511.83	966.45	17.00
18,511.84	21,519.21	2,322.81	25.00
21,519.22	25,764.33	3,074.64	32.00
25,764.34	51,963.00	4,433.07	33.00
51,963.01	151,487.37	13,078.65	34.00
151,487.38	454,462.05	46,916.88	35.00
454,462.06	605,949.48	152,958.06	37.50
605,949.49	En adelante	209,765.82	40.00

Tabla para la determinación del subsidio aplicables a la tarifa del artículo 80.

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	%SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL
0.01	1,241.04	0.00	50.00
1,241.05	10,533.57	18.60	50.00
10,533.58	18,511.83	483.24	50.00
18,511.84	21,519.21	1,161.33	50.00
21,519.22	25,764.33	1,537.32	50.00
25,764.34	51,963.00	2,216.49	40.00
51,963.01	81,900.81	5,674.77	30.00
81,900.82	103,925.94	8,728.41	20.00
103,925.95	124,710.93	10,226.16	10.00
124,710.94	En adelante	10,932.78	0.00

CRÉDITO GENERAL TRIMESTRAL 444.81

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961



124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

1 CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
P E A I 6 5 0 8 1 2 A 5 I

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
P E N I C H E A Y A L A I V A N

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
S I E R R A N E V A D A 5 4 3
LOMAS DE VISTA HERMOSA 2 0 2 7 3 8 9
REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL
M I G U E L H I D A L G O 0 7 1 0 0
LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
M E X I C O D I S T R I T O F E D E R A L

5 SOLICITUD DE INSCRIPCION
FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA AÑO MES DIA
6 5 0 8 1 2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 0 0 0 1 1 0

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROF. INDEP.

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)
1 1 2 1 6 7 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	AUMENTO	DISMINUCION
1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES					
2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES					
3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				11	LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES				12	LIQUIDACION DE LA SUCESION
6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES				13	DEFUNCION
7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				14	FUSION DE SOCIEDADES
8 REANUDACION DE ACTIVIDADES				15	ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
9 INICIO DE LIQUIDACION				16	PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION AÑO MES DIA
FECHA DE CANCELACION

8 SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS NOMBRE(S) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:
Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es); en el renglón correspondiente, según sea el caso.
En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se previene que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

Table with columns 0-9 and A-M, N-Z for marking the type of movement.

Table titled 'RECUADRO A UTILIZAR' showing 'TRAMITES A EFECTUAR' and 'SOLICITUD DE INSCRIPCION' with checkboxes for various services.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.H. que identificaba a la extinta Oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal.
Enseguida de los recuadros correspondientes a 'Registro Federal de Contribuyentes', recuadro número 2 de la cartula del formulario, deberá marcar con 'X' si se trata de Persona Física o Persona Moral e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
Anotar domicilio fiscal en caso del aviso de inscripción, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo.
Marque con una 'X' el tipo de servicio seleccionado según sea el caso.
Si se trata de persona física deberá estar firmado por ésta, o en su caso, por el representante legal o albacea.
Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 'Asalariados que aumentan obligaciones por otras actividades', deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

Table mapping legal events (e.g., 'Personas Físicas', 'Cambio de denominación') to required documents (e.g., 'Acta de nacimiento', 'Documento notarial').

- 9 En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los autores que tributan conforme al régimen simplificado.
10 Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda.
11 Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

Large table titled 'OBLIGACIONES FISCALES' with columns for 'CLAVE', 'OBLIGACION', and 'PERSONAS MORALES'. It lists various tax obligations and their corresponding codes.

Handwritten mark 'tB' in the bottom left corner.

2

PEAI 650812 A51

(AVE UNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACION)

PEAI650812HDFMRN00

DDP2A008

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa.	INGRESOS GRAVADOS	111309	35230	111420		111845	
bb.	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	17254	111407		111846	
cc.	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111300	17976	111419		111859	
dd.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	3417	111410		111847	
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES							
2 REGIMEN GENERAL				3 REGIMEN SIMPLIFICADO			
AA.	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA.	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
BB.	COSFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	116211	116212	BB.	SALIDAS DEL PERIODO	111135	
CC.	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC.	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
DD.	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD.	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
EE.	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE.	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
FF.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF.	REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108	
GG.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
HH.	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111206		HH.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	
4 DATOS INFORMATIVOS							
II.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de impuestos anteriores a 1990, se debe anotar el porcentaje de la participación accionaria)	118506	% 118507	III.	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
5 IMPUESTO AL ACTIVO							
IV.	PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		IV.	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	35230	h.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131006	5285
b.	A LA TASA DEL 131028 %	131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	3417
c.	EXPORTACIÓN	131003		j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la anejación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	2588
d.	OTROS	131004		k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	35230	l.	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROGRAMADO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131008	2588
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	35230	n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				o.	IMPUESTO A CARGO (Para este importe al renglón d de la cartula)	131021	
				p.	SALDO A FAVOR (Anexo 0 en el renglón d de la cartula)	131022	720
				q.	DIFERENCIA (h - i - m - n)		

PROGRAMA
 (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)

2

PEAI 650812 A51

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

PEAI650812HDFMRN00

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)			
aa	INGRESOS GRAVADOS	111309	37480	111420	111845		
bb	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	20542	111407	111846		
cc	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	16938	111419	111850		
dd	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	3599	111415	111847		
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES							
2 RÉGIMEN GENERAL			3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO				
AA	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
BB	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	18212	BB	SALIDAS DEL PERIODO	111135	
CC	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
DD	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
EE	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
FF	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF	REDUCCIONES (Art. 13-6 143 LISR)	111108	
GG	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
HH	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111296		HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	
4 DATOS INFORMATIVOS							
II	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de períodos anteriores a 1998, se debía usar el porcentaje de la participación accionaria)	118506	% 118507	III	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217	
5 IMPUESTO AL ACTIVO							
IV	PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038		IV	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023	
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	37480	h.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	5622
b.	A LA TASA DEL 131026 %	131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	3599
c.	EXPORTACIÓN A LA TASA DEL 0 %	131003		j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	3081
d.	OTROS	131004		k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuantos párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a+b+c+d)	131005	37480	l.	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO ((j+k+l))	131009	3081
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e+f)	131007	37480	n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				o.	IMPUESTO A CARGO (Pasa este importe al renglón d de la columna)	131021	
				p.	SALDO A FAVOR (Anexo D en el renglón d de la columna)	131022	1058

CERTIFICACION O SI LO DEL BANCO



T

1-D

1DPLA007 592

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

PEAI 650812 ASI

11 ALR

PEAI650812HDFMRN00

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO
MES AÑO MES AÑO

07 2000 09 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha sin caracteres distintos a los números)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

PENICHE AYALA IVAN

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN	205002	N	COMPLEMENTARIA NUMERO	205003	NUMERO DE PARCIALIDADES	201018	MARKUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1	205257
--	--------	---	--------------------------	--------	----------------------------	--------	---	--------

PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS	PERSONAS MORALES	PERSONAS FISICAS
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002			F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018		
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003			A CARGO	201012		
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001			G. (En ningún caso menor que q)			0
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0		SALDO (E-F)			
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013			H. A FAVOR	201013		
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130005			ISR	950047		
g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004			IVA	950048		
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010			IA	950049		
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022		
j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017			J. CRÉDITO DIESEL	950019		
k. HONORARIOS	110007			K. OTROS ESTÍMULOS	950020		
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020	0		L. SUBTOTAL A CARGO (G - I - J - K) (En ningún caso menor que q)	201014		0
m. OTROS CONCEPTOS	110013			M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	201015 205004		
n. RETENCIONES POR SALARIOS	110016			NETO (L - M) o (N + M)	201016		0
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026			G. A FAVOR	201017		
p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024			P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019		
q. RETENCIONES DE IVA	130003			Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	0		R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000		0
B. PARTE ACTUALIZADA (de estar presente)	100023			NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001		
C. RECARGOS	100009			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			
D. MULTA CORRECCIÓN	100013						
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	0					

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

PEAI 650812 ASI

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PARTICIPACION

PEAI650812HDFMRN00

1DP2A008

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)			
aa	INGRESOS GRAVADOS	111309	30140	111420	111845		
bb	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	14398	111402	111846		
cc	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	15742	111419	111859		
dd	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	2684	111405	111847		
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES							
2		REGIMEN GENERAL		3	REGIMEN SIMPLIFICADO		
A	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101	
B	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118212	BB	SALIDAS DEL PERIODO	111135	
C	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104	
D	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105	
E	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106	
F	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF	REDUCCIONES (Art. 13 G 143 LISR)	111108	
G	ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110	
H	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G LISR)	111206		HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112	
4 DATOS INFORMATIVOS							
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de períodos anteriores a 2008 se debe indicar porcentaje de la participación societaria)		118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS		118217	
5 IMPUESTO AL ACTIVO							
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS		121038		ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)		111023	
6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	30140	h.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131006	4521
b.	A LA TASA DEL 131026 DEL	% 131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	2684
c.	EXPORTACIÓN	131003		j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la anotación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	2160
d.	OTROS	131004		k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuenta abierta del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	30140	l.	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	2160
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	30140	n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
				IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la cédula)		131021	
				DIFERENCIA (h - i - m - n)		131022	323
				SALDO A FAVOR (Anote 0 en el renglón d de la cédula)		131022	

CERTIFICACION O N. C. LO DEL BANCO



1DP1A007

592

1-D

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

PEAI 650812 A5I

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11

A/R

PEAI 650812 HDFMRN00

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES AÑO MES AÑO

10 2000 12 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha sin caracteres distintos a los números)

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PENICHE AYALA IVAN

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCION

205002

N

COMPLEMENTARIA

205003

NUMERO DE PARCIALIDADES

201018

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA EL ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120007
PERSONAS MORALES FISICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130015
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130006
PERSONAS FISICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011
	j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017
	k. HONORARIOS	110007
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020
	m. OTROS CONCEPTOS	110013
PERSONAS MORALES FISICAS	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026
	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024
	q. RETENCIONES DE IVA	130003
A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	
B. PARTE ACTUALIZADA (Se debe presentar el documento antes del impuesto y los intereses ya actualizados conforme lo dispone el OFI)	100022	
C. RECARGOS	100008	
D. MULTA CORRECCION	100013	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011	

546	0	546
-----	---	-----

F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018
G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012
H. A FAVOR	201013
ISR	950047
I. IVA	950046
IA	950049
G. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022
J. CRÉDITO DIESEL	950019
K. OTROS ESTÍMULOS	950020
L. SUBTOTAL A CARGO (G + I + J + K) (En ningún caso menor que q)	201014
M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	205004
N. A CARGO	201016
O. A FAVOR	201017
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004
R. CANTIDAD A PAGAR (N - Q)	900000
NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001

546	546	546
-----	-----	-----

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 PEA1 650812 A51

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PEA1650812HDFMRN00

LDP2A006

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	39820	111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	12573	111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	27247	111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	3542	111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES				
2 RÉGIMEN GENERAL		3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
IA. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092		AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
IB. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118212	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
IC. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
ID. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
IE. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
IF. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF. REDUCCIONES (Art. 13 y 143 LISR)	111108
IG. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001		GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
IH. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RISR)	111296		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS				
IC. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de períodos anteriores a 1990, se debe indicar el porcentaje de la participación accionaria)	112566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5 IMPUESTO AL ACTIVO				
PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121030		ISR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)				
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO	
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	5974
b. A LA TASA DEL 131026 DEL	131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012	3542
c. EXPORTACION A LA TASA DEL 0 %	131003	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	1886
d. OTROS	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuento párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042	
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA CREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009	1886
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	n. BALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	
		o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón 0 de la cartafóla)	131021	546
		p. DIFERENCIA (h - i - m - n)	131022	
		q. SALDO A FAVOR (Aporta 0 en el renglón 0 de la cartafóla)	131022	

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



SAT

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SERVICIO DE FISCALÍA Y COBRANZA PÚBLICA

6P1A008

392

6

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

PEAI 650812 A51

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

PEAI650812HDFMRN00

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO
MES AÑO MES AÑO

01 2000 12 2000


ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
PENICHE AYALA IVAN

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:
N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR
C = COMPLEMENTARIA DICTAMEN 205002 N
R = CORRECCIÓN I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUTADO

COMPLEMENTARIA NÚMERO 205003

MARQUE "X" EN LOS ANEXOS QUE PRESENTA
1 2 3 4 5 6 7 8 9
20527 X X

CANTIDAD A PAGAR		CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A.	ISR	110014		0	I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950016	
B.	IA	120010			J. A CARGO	201012	0
C.	IVA	130004		0	K. A FAVOR	201013	
D.	SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C)	201010			ISR	950004	
E.	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se declara la cantidad antes que ingresen los intereses por actualización conforme la Leyenda al PAFI)	100022			IVA	950004	
F.	RECARGOS	100009			L. CANTIDAD A COMPENSAR		
G.	MULTA CORRECCIÓN	100011			IA	950009	
H.	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	201011		0	IEPS	950005	
SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:					M. CRÉDITO DIESEL	950019	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:					N. OTROS ESTÍMULOS	950020	
NOMBRE DEL BANCO 205358					O. SUBTOTAL A CARGO (J-L-M-N)	201014	0
No. DE CUENTA 205358					P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS					Q. A CARGO	201016	0
					NETO (O-P) = (K+P)	201017	
					R. A FAVOR	201018	
					S. SI OPTA O SOLICITARA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, ANOTE EL MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
					T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201020	
					U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
	V. CANTIDAD A PAGAR (Q-U)	900000	0				
NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001							

(*) VER CLAVES ALR EN LA PÁGINA 4.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

4

PEAI 650812 ASI

PEAI650812HDFMRNO0

LP4A008

395

1	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
W	SUELDOS Y SALARIOS Y OTROS INGRESOS PERSONALES DEL REGIMEN GENERAL (deberá acompañar el Anexo 9)	117401	112201	
Z	PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS	117402	112202	
Z	PAGOS AL EXTRANJERO	117406	112204	132819
Z	OTROS PAGOS OBJETIVO		112203	132820

2 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES				
IMPORTACIONES TEMPORALES DE BIENES DE CAPITAL	117403	IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	117009	
IMPORTACIONES TEMPORALES		OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS	117011	
EXPORTACIONES TEMPORALES	117401	EXPORTACIONES DEFINITIVAS	116002	

3 DOMICILIO FISCAL				
CALLE	SIERRA NEVADA	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	MIGUEL HIDALGO	CÓDIGO POSTAL 07100
COLONIA	LOMAS DE VISTA HERMOSA	ENTIDAD FEDERATIVA	D.F.	TELÉFONO 52 02 73 89
LOCALIDAD	MEXICO	NO. YO LETRA EXTERIOR	543	NO. YO LETRA INTERIOR

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PEAI 650812 ASI	APELLIDO PATERNO	PENICHE	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	PEAI650812HDFMRNO0	APELLIDO MATERNO	AYALA	
		NOMBRE(S)	IVAN	

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para sus observaciones.
 - Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse por efectivo, cheque o pago electrónico. Tratados de este último, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado por la institución de crédito al momento de realizar su transferencia.
 - Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), lo anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - Las fechas referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 17 de enero de año 2000 17 01 2000.
 - DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.** En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, deberá anotarse "C" en el recuadro DE LA DECLARACIÓN y deberá anotarse el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA (RUSERO). Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
 - A. CORRECCIÓN.** Cuando se autorizó en el momento de ser facultado de comprobación de salarios errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "C" en el recuadro DE LA DECLARACIÓN y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. MULTA CORRECCIÓN. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la correcta como la que no se modifica y llenará los campos IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA, en cada uno de los cuadros en que se determinan los impuestos.
 - El monto P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA se utilizará para corregir cantidad o suma de impuestos, como la parte actualizada de intereses, recargos, etc.; y deberá reflejar la cifra de bienes a enajenarse, que por estos conceptos se haya pagado en las declaraciones presentadas con anterioridad. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad anotada en el renglón P no corresponda a esa fecha.
 - L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto total del precio del salario efectivamente pagado a los trabajadores, que no haya sido disminuido ni mantenido con anterioridad y que en esta declaración se disminuya por primera vez. De ninguna manera se trata del dato informático del crédito al salario acumulado del ejercicio.
 - K. BALDO A FAVOR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones cuando el primero sea mayor, si remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
 - L. CANTIDAD A COMPENSAR.** IVA. Deberá anotarse el saldo a favor del IVA que se compensa contra el ISR e IA, conforme a las Reglas Generales expedidas por la SHCP. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la AFR que corresponda en su domicilio fiscal, que contenga el CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APPLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se ha cancelado BALDO A FAVOR en declaraciones anteriores y que se compensa en esta declaración. Adicionalmente deberá presentarse el aviso de compensación respectivo ante la AFR que corresponda a su domicilio fiscal.
 - M. CRÉDITO DISEÑO.** Se utilizará para realizar el acreditamiento de IEPG de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes y las Reglas Generales expedidas por la SHCP.
 - N. OTROS ESTÍMULOS.** De anotarse los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.
 - PAGO EN PARCIALIDADES:**
 - T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD.** Se anotará el importe de la primera parcialidad, calculado conforme a la mecánica que establece el Art. 66 del CFF.
 - U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD.** Se anotará el importe que resulta de restar el monto de la primera parcialidad del renglón T al total de las contribuciones por las que se solicita autorización para pagar en parcialidades. Dentro de los países enajenados en las disposiciones fiscales se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 4) ante la Administración Local de Recaudación respectiva.
 - Únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad. El IVA se anotará manualmente su estado de cuenta, así como su formulario de pago, en caso de no recibir oportunamente deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que correspondiente a su domicilio fiscal, a fin de que le sea proporcionado.
 - V. CANTIDAD A PAGAR.** Se anotará la suma de las contribuciones que no pague en parcialidades, más el monto de la primera parcialidad anotada en el renglón T.
 - En caso de que los otros conceptos obtenidos por el contribuyente se resten, se anotará precisión del signo menos, E.JEMPLO:

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	15000
-------------------------------------	-------

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 01-800-128-0200 o al Ramo del Interior de la República al 01-800-80-150-00 sin costo. Después del teléfono 01-800-128-0200.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACIÓN (ALR)							
01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA	31 CD. GUADALUPE	41 TULUMPA	51 TOMBÓN	61 ADOBIQUELIENTES	71 OASACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 CD. MEXICO	42 MEXICALI	52 BALTILO	62 BALTILO	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 JALISCO	33 TAMICO	43 LA PAZ	53 CD. JALISCO	63 GUADALAJARA	73 SANCTI SPIRITUS
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 JALISCO	34 VERACRUZ	44 TIZIAPAN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 MEXICALI
05 PACHUCA	15 MEXICALI	25 COAHUILA DE ZARAGOZA	35 BAHIA DE LOS RIOS	45 CD. GUADALAJARA	55 DURANGO	65 CD. GUADALAJARA	75 SANCTI SPIRITUS
06 SAN LUIS POTOSÍ	16 TOLUCA	26 ACAPULCO	36 BAHIA DE LOS RIOS	46 VERACRUZ	56 DURANGO	66 GUADALAJARA QUE	76 TEPIC
07 GUAYMAS	17 TOLUCA	27 CD. MEXICO	37 OAXACA	47 OAXACA	57 DURANGO	67 GUADALAJARA QUE	77 SANCTI SPIRITUS
08 GUAYMAS	18 TOLUCA	28 OAXACA	38 OAXACA	48 OAXACA	58 DURANGO	68 GUADALAJARA QUE	78 SANCTI SPIRITUS
09 GUAYMAS	19 TOLUCA	29 OAXACA	39 OAXACA	49 OAXACA	59 DURANGO	69 GUADALAJARA QUE	79 SANCTI SPIRITUS

4A

PEAI 650812 ASI

PEAI650812HDFMRN00

PÁGINA 4-A DE LA
FORMA FISCAL 6
IVA DEL EJERCICIO.
PERSONAS FÍSICAS

6P26A010

606

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR EL IVA DETERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A PARTIR DE 2000 Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN EL CUADRO 2 DE LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL IVA.

PERIODO PARA EFECTOS DE IVA
MES AÑO MES AÑO
01 2000 12 2000

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA A DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 1999 Y ANTERIORES, EN ESTE CASO SE DEBERÁ UTILIZAR EL CUADRO 2 QUE APARECE EN LA PÁGINA 3 DE ESTE FORMATO, CORRESPONDIENTE AL IVA.

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO			
a. ALA TASA DEL 15% (2)	131051	142670	9715
b. ALA TASA DEL 13.1076% (3)	131052		546
c. EXPORTACIÓN (4)	131053		
d. OTROS (5)	131054		
SUMA DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	131055	142670	13242
POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) (6)	131056		
TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131057	142670	23503
h. IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO (7)	131058	21402	
i. SALDOS A FAVOR DEL EJERCICIO, POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8)	131059		
j. SUMA (h + i)	131060		
k. DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Campo G del cuadro 2 de esta página) (9)	131061	9715	
l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PROVISIÓN (Campo L del cuadro 2 de esta página) (9)	131062		
m. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Campo M del cuadro 2 de esta página) (9)	131063		
n. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (10)	131064		9715
o. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO (10)	131065		546
p. PAGOS EFECTUADOS EN ADUANAS POR LA IMPORTACIÓN DE BIENES TANGIBLES	131077		
q. MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADO	131078		
r. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO (11)	131066		13242
s. SALDO A FAVOR DEL IVA DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCIÓN (8)	131067		
t. SUMA (n + o + p + q + r + s)	131068		23503
u. A CARGO (Ea el campo cuando es mayor que t, es a favor cuando es mayor que j)	131069		
v. A FAVOR	131070		
w. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	131079		
x. A CARGO (Parte este importe al renglón C de la declaración)	131080		
y. A FAVOR (En el renglón C de la declaración se anotará 0)	131082		

2 DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (9)			
A. TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	131083		
B. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES	131084		
C. IVA DE ARRENDAMIENTO APLICABLE EN EL EJERCICIO (Sexto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131085		
D. SUMA (A + B + C)	131086		
E. IVA DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO con la importación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA	131087		
F. IVA DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO con la importación y prestación de servicios esenciales, señalados en la fracción II del Art. 4 de la LIVA	131088		
G. IVA IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131089		
H. IVA TOTAL DE ARRENDAMIENTO (Cuanto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131090		
I. TOTAL DE IVA IDENTIFICADO (E + F + G + H)	131091		
J. RESULTADO (D - I)	131092		
K. FACTOR DE PRORRATEO ANUAL (Campo entre campo de la página 4B) (12)	131093		131094
L. IVA ACREDITABLE OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (I por K)	131095		
M. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO (E + G + L)	131096		

- (1) Se deberá incluir el valor del (2) Anote la suma de los actos o (3) Anote la suma de los actos o (4) Anote la suma de los actos o (5) Anote la suma de los actos o (6) Anote la suma de los actos o (7) Anote la suma del impuesto declarado en los campos (8) Para el llenado de estos campos, también se le dará el tratamiento de "devolución", a los comprobantes efectuados y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a los registros de carácter general, expedidos por la SEFCO. (9) Deben librarse de la obligación de llenar el cuadro 2 de esta página los contribuyentes que posean un factor de prorrateo del ejercicio idéntico a 100. En ese caso, deberán anotar el total del IVA acreditado en los campos e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z del cuadro 1 de esta página. (10) Se incluir los pagos en aduanas, mismos que se señalarán en el campo p.
- (11) Anote la suma del impuesto retenido, declarado en los campos (12) Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el primerísimo, en el campo de la derecha. En caso de dígito seguido de 0, se deberá anotar 0 (000)

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUIRÁ UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

5 PEAI 650812 A5I
 CLAVE PARA ADOPTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 PEAI650812HDFMRN00

ANEXO 1
SALARIOS Y
HONORARIOS

LP5A00C

396

1 CAPÍTULO I.- INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

EN ESTE RUBRO SE DECLARARÁN LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL, LAS PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR RENDIMIENTOS OBTENIDOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES HONORARIOS A MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER INDOLE, POR HONORARIOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, GERENTES GENERALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO EN SUS INSTALACIONES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE PERCIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS DE PERSONAS MORALES CUANDO COMUNIQUEN POR ESCRITO SU OPCIÓN, OTROS INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR EJEMPLO COMISIONISTAS, ETC.	a. TOTAL DE INGRESOS (1) (2)	11201	
	b. INGRESOS EXENTOS (3)	11202	
	b (Incluyendo los correspondientes a ingresos en servicios)	11202	
	c. INGRESOS GRAVABLES (a - b)	11203	
	d. INGRESOS NO ACUMULABLES POR JUBILACIONES	11204	
	e. INGRESOS NO ACUMULABLES POR SEPARACIÓN	11205	
	f. SUMA DE INGRESOS NO ACUMULABLES (d + e)	11206	
	g. INGRESOS ACUMULABLES (4)	11207	
	g (c - f)	11207	
	h. RETENCIONES (5)	11215	
	i. PAGOS PROVISIONALES (6)	11216	
j. CANTIDAD PAGADA POR EL PATRÓN POR INGRESOS EN SERVICIO (Pase este importe al renglón Q de la página 2)	11225		
k. SUBSIDIO NO ACREDITABLE	11228		

CAPÍTULO II.- INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

INCLUYENDO LOS INGRESOS ATTRIBUIBLES A LAS BASES FIJAS EN EL PAÍS, DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, LOS PERCIBIDOS COMO ARTISTA CINEMATOGRAFICO, POR ARTISTAS QUE ENAJENEN OBRAS DE ARTE DE SU PROPIA CREACIÓN, ASI COMO LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS, DE FIANZAS O DE VALORES, PROMOTORES DE VALORES; POR LA EXPLOTACIÓN DE UNA PATENTE ADUANAL Y POR DERECHOS DE AUTOR.

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
1. TOTAL DE INGRESOS (1)	11301	A. 15 %	13101
INGRESOS EXENTOS	11302	B. 13103	13102
m. (Art. 77 fracción XXX LISR)	11302	C. EXPORTACIÓN	13104
n. DEDUCCIONES (Total de la Página 6) (7)	11303	0 %	13105
INGRESOS ACUMULABLES (l - m - n) (4)	11304	D. OTROS	13105
p. RETENCIONES (5)	11305	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	13106
q. PAGOS PROVISIONALES (6)	11306	F. POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)	13107
r. ACREDITAMIENTO POR DERECHOS DE AUTOR (Sin exceder de la cantidad establecida en el Art. 141-C LISR) (8)	11307	G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E + F) (9)	13108
		H. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (10)	13109
		I. IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO (11)	13110
		J. IMPUESTO RETENIDO (12)	13111

(1) SUME ESTA CANTIDAD A LOS INGRESOS DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN A DE LA PÁGINA 2.
 (2) SE DEBERÁN INCLUIR LOS INGRESOS EN SERVICIOS.
 (3) ANOTAR TOTAL DE INGRESOS EXENTOS SEÑALADOS EN LA(S) CONSTANCIA(S) EXPEDIDA(S) POR EL(S) PATRÓN(ES) (FORMA FISCAL 37).
 (4) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS ACUMULABLES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN G DE LA PÁGINA 2.
 (5) SUME ESTAS CANTIDADES A LAS RETENCIONES DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN H DE LA PÁGINA 2. ADICIONALMENTE, SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO POR CADA RETENEDOR UTILIZANDO EL ANEXO 2.
 (6) SUME ESTAS CANTIDADES A LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN I DE LA PÁGINA 2.

(7) EL MONTO DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LOS INGRESOS GRAVADOS (l - m).
 (8) SUME ESTA CANTIDAD A LOS DEMÁS CONCEPTOS DE ISR ACREDITABLE DISTINTO DE RETENCIONES Y PAGOS PROVISIONALES, Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN M DE LA PÁGINA 2.
 (9) SUME ESTA CANTIDAD A LOS VALORES DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN G DE LA PÁGINA 3.
 (10) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN H DE LA PÁGINA 3.
 (11) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA ACREDITABLE DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN I DE LA PÁGINA 3.
 (12) SUME ESTA CANTIDAD AL IVA RETENIDO DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN J DE LA PÁGINA 3.

6 | PEA1 650812 A51

CLAVE UNICA DE REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE

PEA1650812HDFMRN00

6PLA000

397

DEDUCCIONES POR HONORARIOS

SUELDOS, SALARIOS Y PTU	111310	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC	111311	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	111312	
111313 CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS DE SU PROPIEDAD	111314	
111315 % EQUIPO DE OFICINA	111316	
111317 % EQUIPO DE TRANSPORTE	111318	
111319 % EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO	111320	
111321 INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	111322	
10 % GASTOS DE INSTALACION	111323	
10 % GASTOS DE ORGANIZACION	111324	
10 % OTRAS INVERSIONES	111325	
CANTIDAD PROHIBIDA DE DEDUCIR DE MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS, POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESION	111326	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	111327	7262
LUZ Y TELEFONO	111328	10757
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	111329	3606
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (Excepto adiciones y mejoras al bien inmueble)	111330	22574
SEGUROS Y FIANZAS	111331	4476
INTERESES PAGADOS	111332	
VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	111333	13170
SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	111334	
APORTACIONES INFONAVIT, SAR Y JUBILACIONES POR VEJEZ (Cantidades que se enteran a través de las AFORES)	111335	
CUOTAS AL IMSS (Importe de las cuotas enteradas sin intervención de las AFORES)	111336	
IMPUESTO PREDIAL	111337	
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA	111338	
OTRAS CONTRIBUCIONES DEDUCIBLES	111339	
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111340	2922
TOTAL (Anote esta cantidad en el renglón n de la página 5, tomando en cuenta que el monto de estas deducciones no podrá exceder del importe de los ingresos)	111903	64767

23

PEAI 650812 A51

PLANTE ÚNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

PEAI650812HDFMRN00

**ANEXO 8
RETENEDORES,
COPROPIETARIOS
Y DEDUCCIONES
PERSONALES**

LP23A00C

414

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 8 COMO SEAN NECESARIAS. SEÑALE EL NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 8 ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS.

HOJA 1 DE 2 HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE INGRESOS Y RETENCIONES						
CAPÍTULO (1)	RFC DEL RETENOR O FEDATARIO	INGRESO PERCIBIDO (2)	IMPUESTO RETENIDO (4)			
2	118438	116253	7800	112208	780	
2	118439	116254	9890	112209	989	
2	118440	116255	9620	112210	962	
2	118441	116256	17000	112211	1700	
2	118442	116257	5200	112212	520	
2	118443	116258	9700	112213	970	
2	118444	116259	6955	112214	696	
2	118445	116260	3625	112215	363	
2	118446	116261	19500	112216	1950	
A. SUMA				112206		
B. SUMA EN OTROS ANEXOS 8 (3)				112207		
C. TOTAL (3)				112226		

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESIÓN						
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACIÓN	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN			
* CLAVES 1. COPROPIETARIOS 2. SOCIEDAD CONYUGAL 3. SUCESIÓN	205226	205236	205246			
	205227	205237	205247			
	205228	205238	205248			
	205229	205239	205249			
	205230	205240	205250			
	205231	205241	205251			
	205232	205242	205252			
	205233	205243	205253			
	205234	205244	205254			
	205235	205245	205255			

(1) SE ANOTARÁ CON NÚMEROS ARÁBICOS COMO SIGUE:

1. SUELDOS Y SALARIOS
2. HONORARIOS
3. ARRENDAMIENTO
4. ENAJENACIÓN DE BIENES
5. ADQUISICIÓN DE BIENES
6. ACTIVIDAD EMPRESARIAL (Incluye régimen general, simplificado y pequeños contribuyentes)
7. DIVIDENDOS
8. OTROS INGRESOS
- (2) EN OPERACIONES POR ENAJENACIÓN EN LAS QUE INTERVIENGAN FEDATARIOS, SE ANOTARÁ EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO O INDEMNIZACIÓN (ART. 89 LISR).
- (3) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE PRESENTEN DEL ANEXO 8

(4) EL TOTAL DE ESTA COLUMNA, DEBERÁ CONCORDAR CON LA SUMA DE LAS RETENCIONES

- DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES:
- DE LA PÁGINA 5, RENGLONES R * P
 - DE LA PÁGINA 7, RENGLON I
 - DE LA PÁGINA 9, RENGLON J
 - DE LA PÁGINA 10, RENGLONES F * B
 - DE LA PÁGINA 11, RENGLON D
 - DE LA PÁGINA 15, RENGLON H
 - DE LA PÁGINA 21, RENGLON P
 - DE LA PÁGINA 22, RENGLON P

24

PEAI 650812 ASI

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PEAI650812HDFMRN00

6P24A00D

415

DEDUCCIONES PERSONALES

- A. HONORARIOS MEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B. GASTOS DE FUNERALES
- C. DONATIVOS
- D. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACION SIN QUE ESTE ULTIMO PUEDA SER SUPERIOR A LOS LIMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE
- E. GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR OBLIGATORIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA
- F. EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASI COMO ADQUISICION DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION, SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PAGADA
A	118454 CAOJ 630425 JK1	117523 950
A	118456 DEVY 591211 C4J	117524 800
A	118456 CASM 421027 TU6	117525 750
	118460	117526
	118462	117527
	118464	117528
	118466	117529
	118468	117530
	118470	117531
	118472	117532
	118474	117533
	118476	117534
	118478	117535
	118480	117536
	118482	117537
	118484	117538
	118486	117539
	118488	117540
	118490	117541
A. SUMA		117520 2500
B. SUMA EN OTROS ANEXOS (1)		117521
C. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)		117522
D. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (1) (A + B - C) (Pase este importe al renglón C de la página 2)		119008 2500

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 8.

23

PEAI 650812

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PEAI650812HDFMRN00

**ANEXO 8
RETENEDORES,
COPROPIETARIOS
Y DEDUCCIONES
PERSONALES**

LP23A00C

T

414

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS RENGLONES, DEBERA UTILIZAR TANTAS HOJAS DEL ANEXO 8 COMO SEAN NECESARIAS SEÑALANDO EL NUMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 8, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NUMERO CONSECUTIVO Y EN EL SEGUNDO CAMPO EL TOTAL DE HOJAS UTILIZADAS. HOJA 2 DE 2 HOJAS

1 DATOS INFORMATIVOS DE INGRESOS Y RETENCIONES						
CAPITULO (1)	RFC DEL RETENEDOR O FEDATARIO	INGRESO PERCIBIDO (2)	IMPUESTO RETENIDO (4)			
2	118438	116253	5100	112208		510
2	118439	116254	12290	112209		1229
2	118440	116255	7700	112210		770
2	118441	116256	5110	112211		511
2	118442	116257	8220	112212		822
2	118443	116258	4700	112213		470
	118444	116259		112214		
	118445	116260		112215		
	118446	116261		112216		
A. SUMA				112208		4312
B. SUMA EN OTROS ANEXOS 8 (3)				112207		8930
C. TOTAL (3)				112226		13242

2 DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION						
CLAVE *	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	% DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN			
* CLAVES 1. COPROPIETARIOS 2. SOCIEDAD CONYUGAL 3. SUCESION	205226	205236	205246			
	205227	205237	205247			
	205228	205238	205248			
	205229	205239	205249			
	205230	205240	205250			
	205231	205241	205251			
	205232	205242	205252			
	205233	205243	205253			
	205234	205244	205254			
	205235	205245	205255			

(1) SE ANOTAN LOS CONTRIBUYENTES ARABIGOS COMO SIGUE:
1. SUELDOS Y SALARIOS
2. HONORARIOS
3. ARRENDAMIENTO
4. ENAJENACION DE BIENES
5. ADQUISICION DE BIENES
6. ACTIVIDAD EMPRESARIAL (incluye regimen general, simplificado y pequeños contribuyentes)
7. DIVIDENDOS
8. OTROS INGRESOS

(2) EN OPERACIONES POR ENAJENACION EN LAS QUE INTERVIENGAN FEDATARIOS, SE ANOTARA EL VALOR DE LA CONTRAPRESTACION, VALOR DE VALUO O INDEMNIZACION (ART. 98 LISR)

(3) SOLO SE UTILIZARAN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ULTIMA DE LAS HOJAS QUE PRESENTEN DEL ANEXO 8

(4) EL TOTAL DE ESTA COLUMNA, DEBERA COINCIDIR CON LA SUMA DE LAS RETENCIONES DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES:
DE LA PAGINA 5, RENGLONES B + P
DE LA PAGINA 7, RENGLON I
DE LA PAGINA 8, RENGLON J
DE LA PAGINA 10, RENGLONES F + B
DE LA PAGINA 11, RENGLON D
DE LA PAGINA 19, RENGLON H
DE LA PAGINA 21, RENGLON F
DE LA PAGINA 22, RENGLON P

24

PEAI 650812 ASI

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PEAI650812HDFMRN00

6P24A00D

415

DEDUCCIONES PERSONALES

- A. HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS
- B. GASTOS DE FUNERALES
- C. DONATIVOS
- D. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL S.A.R. SIN EXCEDER DEL 2% DE SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, SIN QUE ESTE ÚLTIMO PUEDA SER SUPERIOR A LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE
- E. GASTOS DE TRANSPORTACIÓN ESCOLAR OBLIGATORIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL ÁREA DONDE SE UBICÓ LA ESCUELA
- F. EL IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS EN LAS CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO, PAGOS DE PRIMAS DE CONTRATOS DE SEGURO QUE TENGAN COMO BASE PLANES DE PENSIONES, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE ESTABLECE LA LEY DEL ISR DEL AÑO DE QUE SE TRATE.

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PAGADA
118454		117523
118456		117524
118458		117525
118460		117526
118462		117527
118464		117528
118466		117529
118468		117530
118470		117531
118472		117532
118474		117533
118476		117534
118478		117535
118480		117536
118482		117537
118484		117538
118486		117539
118488		117540
118490		117541
A. SUMA		117520
B. SUMA EN OTROS ANEXOS (1)		117521
C. EN SU CASO, CANTIDAD RECUPERADA EN LOS GASTOS EFECTUADOS (1)		117522
D. TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES (1) (A + B - C) (Pase este importe al renglón C de la página 2)		119008

(1) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 8.

CONCLUSIONES

Una de las obligaciones que tiene el contribuyente como ciudadano mexicano, es la de contribuir al Gasto Público, ya que nuestro Gobierno Federal requiere de recursos para ofrecernos distintos servicios.

Es por ello que es de gran importancia el conocer e identificar las obligaciones fiscales a las que están sujetas las personas físicas que se encuentran bajo el Régimen de Ingresos por Honorarios, cumpliendo así con los requisitos que marca la Ley.

De igual manera, realizar el pago de Impuestos, partiendo de la base de que éstos deben ser justos, proporcionales y equitativos.

Con ellos nos podemos dar cuenta de la carga Fiscal que establece nuestro Sistema Tributario no es equitativo y proporcional, es por ello que los contribuyentes deben estar al tanto de las nuevas disposiciones fiscales que pudieran surgir y que les pudieran afectar.

Durante el desarrollo del Trabajo, se pudieron conocer las obligaciones del contribuyente, así como el Cálculo y Presentación de las mismas en los Formatos correspondientes, con el único fin de que se opere dentro de un Marco Jurídico y Legal en nuestro País.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Editorial Porrúa, 117ª. Edición, México 2000.

Código Civil para el Distrito Federal

Editorial Sista, S.A. de C.V. 2000.

Ley Federal del Trabajo

Editorial Sista, S.A. de C.V. 2000.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Código Fiscal de la Federación

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Ediciones Fiscales ISEF, S.A. de C.V. México 2000.

Cárdenas Peña de Rodríguez, Carmen

Pago de Impuestos en Español 2000

Ediciones Rocar. México.

Servicio de Administración Tributaria.

Internet: <http://www.shcp.gob.mx>